

REVISADO



NUMERO : 45/72. -

02



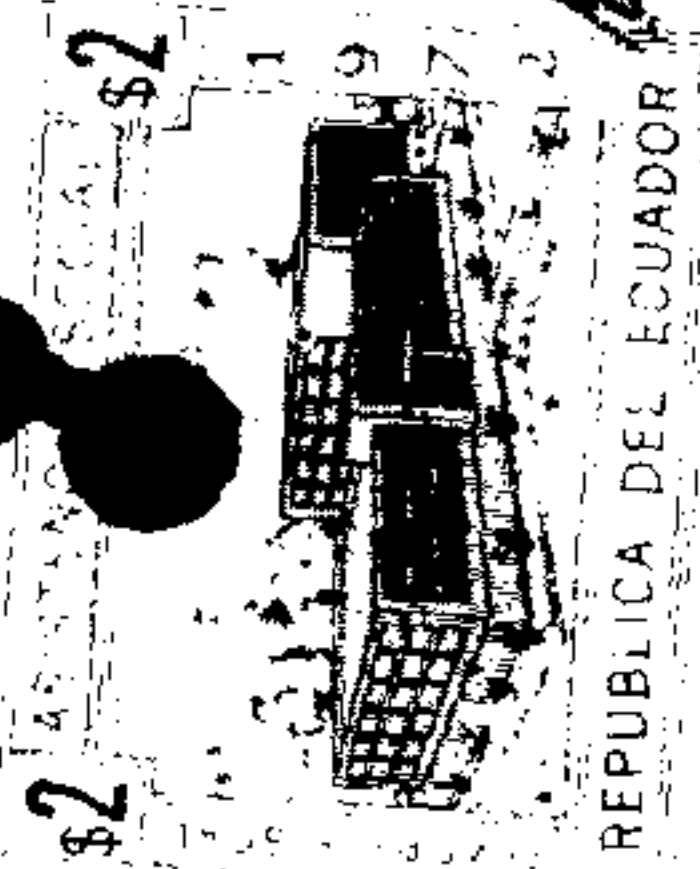
CONSTITUCION DE LA COMPA-
NIA CIVIL ANONIMA DENOMI-
NADA "INMOBILIARIA RAMI-
S.A." -

CUANTIA: \$330.000,00. -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Ene-
ro de mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor Jorge Mal-
donado Rennella, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón,
Guayaquil, comparecen los señores: Ingeniero Hugo Ramírez I-
caza, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero cons-
tructor, acompañado de su cónyuge doña Lucilla Victoria Sall-
nas Matamoros de Ramírez Icaza, quien comparece para dar su
consentimiento para la transferencia de dominio de los inmue-
bles que hace su cónyuge en la presente escritura, la misma que
declara ser ecuatoriana, quehaceres del hogar; Ingeniero don
Alejandro Acosta Falconí, quien declara ser ecuatoriano, casa-
do, Ingeniero civil; Ingeniero Ernesto Mosquera Morán, quien
declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero civil; doctora doña
Catalina Rubio Garay, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
química farmacéutica, y, Hugo Rada Icaza, quien declara ser -
ecuatoriano, casado, ejecutivo; mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes -
de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar es-
ta escritura pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos y a lo que proceden -
de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me



1972



presentan la minuta que dice así:- -----

"SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de la compañía civil "Inmobiliaria Rami S.A." y sus estatutos sociales, que se otorgan al tenor de las cláusulas siguientes:- -----

I N T E R V I N I E N T E S .- Otorgan y suscriben la presente escritura las siguientes personas, señores: Ingeniero Hugo - Ramírez Icaza, Ingeniero Alejandro Acosta Falconí, Ingeniero Ernesto Mesquera Morán, doctora Catalina Rubio Garay, y Hugo Rada Icaza.- Además comparece la señora Lucilla Victoria - Salinas Matamoros de Ramírez en su calidad de cónyuge del Ingeniero Hugo Ramírez Icaza, con el fin de dar su consentimiento para la transferencia de dominio de los inmuebles que, como aporte al capital de la compañía, hace el primero de los nombrados en la cláusula tercera, Declaración Segunda "Transferencia de Dominio".- -----

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "INMOBILIARIA RAMI S. A.".- PRIMERA.- CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA.- Todos los comparecientes de común acuerdo declaran y manifiestan su voluntad de unir sus capitales para constituir y fundar una compañía anónima civil denominada "Inmobiliaria - Rami S.A." y quienes por tanto son socios fundadores de la misma.- -----

S E G U N D A .- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el Artículo - ciento cincuenta y cuatro y demás, de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente escritura, en los esta-



03

datos sociales de "Inmobiliaria Rami S.A." y Declaraciones de
Intervinientes, que a continuación se detallan y que son del te-
nor siguiente:.- -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL "INMOBILIA-
RIA RAMI S.A.".- CAPITULO UNO.- DEL NOMBRE, OBJETO,
PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENO-
MINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.- Con
la denominación de "Inmobiliaria Rami S.A." se constituye u-
na compañía anónima civil, de nacionalidad ecuatoriana.- La
Compañía tendrá por objeto principal y único la adquisición y
beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir de-
rechos y contraer obligaciones; y, realizar todo acto y contra-
to civil autorizado por las leyes, en relación con su objeto.-

La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria.-
ARTICULO SEGUNDO.- P L A Z O .- El plazo de duración
será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón -
Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliar
lo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.-

ARTICULO TERCERO.- D O M I C I L I O .- Tendrá su domi-
cilio y centro principal de sus negocios en la ciudad de Guaya-
quil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como a-
gencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.-

ARTICULO CUARTO.- C A P I T A L .- El capital suscrito
es/
y pagado de la compañía/de trescientos treinta mil sucres ----
(S/330.000,00) constituido y dividido en trescientas treinta ac-
ciones ordinarias y "al portador" de un mil sucres cada una, -
representadas por trescientos treinta títulos de una acción, nu-

2261
ANULADO
1972
REPUBLICA DEL ECUADOR

I

merados consecutivamente del cero uno al trescientos treinta,
firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. - -----

ARTICULO QUINTO.- DE LA CONSTITUCION Y APOORTE -

DEL CAPITAL.- Para la constitución del capital social de tres-

cientos treinta mil sueros (\$330.000,00), la suscripción de ac-

ciones y aportaciones pagadas por los accionistas, son las si-

guientes: Ingeniero Hugo Ramírez Isaza, suscribe trescientos -

veinte y seis acciones, pagadas con la transferencia de domi-

nio de los inmuebles que, como aporte de capital a la Compa-

ñía, se hace con sujeción a lo que se expresa en la Declaración

Segunda con la denominación "Transferencia de Dominio" de -

la cláusula Tercera, por el valor de trescientos veinte y seis -

mil sueros (\$326.000,00); Ingeniero Alejandro Acosta Falconí,

una acción, mil sueros (\$1.000,00); Ingeniero Ernesto Mosque-

ra Morán, una acción, mil sueros (\$1.000,00); señorita dona -

Catalina Rubio Garay, una acción, mil sueros (\$1.000,00); y,

señor Hugo Rada, una acción, mil sueros (\$1.000,00). - -----

ARTICULO SEXTO.- PERDIDA DEL TITULO.- En caso de

pérdida o destrucción de un título de acción, se procederá a

su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas las

formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías. - -

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- El ca-

pital de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de la

Junta General.- En todo caso, se preferirá a los accionistas -

para la suscripción de las nuevas acciones, y solo a falta de

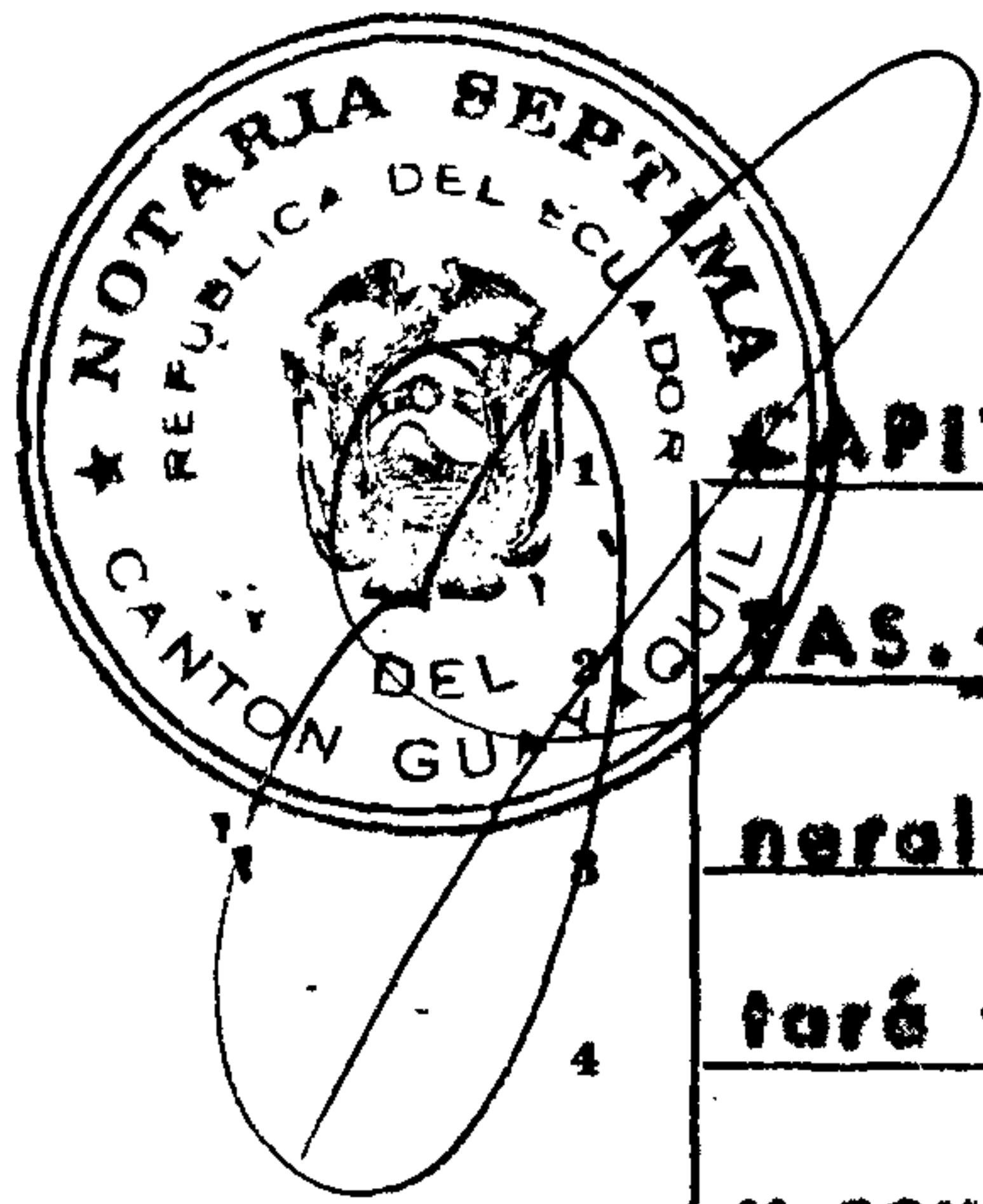
interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el pla-

zo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte

de otras personas. - -----

330

330
acciones



CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
TAS.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta Ge-

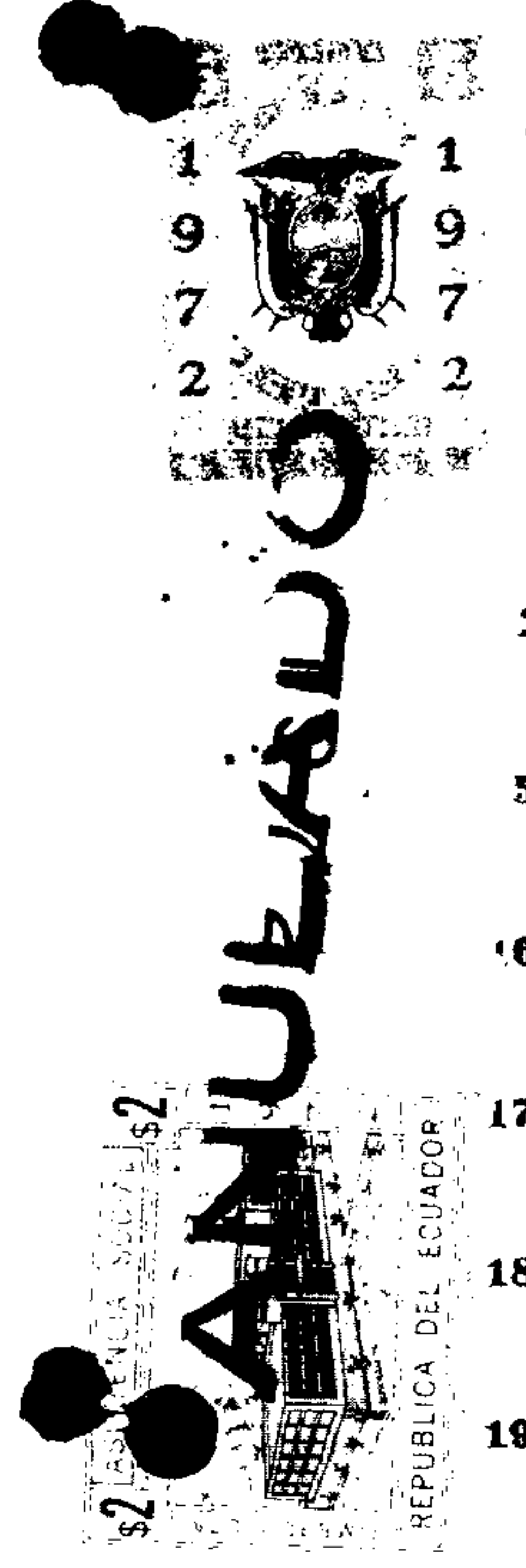
04

neral de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y es-
tará formada por los socios accionistas legalmente convocados -
y reunidos con sujeción a la Ley; los mismos que tendrán dere-
cho a un voto por cada acción pagada de la que sean propietarios
o representantes.- Será instalada y presidida por el Presi-
dente y actuará de Secretario el Gerente.- -----

ARTICULO NOVENO.- FECHA DE REUNION Y CONVOCA-
TORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
obligatoriamente por lo menos una vez al año, en el primer tri-
mestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presiden-
te o el Gerente, o por el Administrador que hiciere sus veces y
en caso de urgencia, el Comisario de la misma.- -----

ARTICULO DECIMO.- QUORUM.- En las Juntas Gene-
rales cada acción concede derecho a un voto; y el quorum será
el siguiente: en la primera convocatoria será necesario que con-
curra un número de accionistas que represente, por lo menos, -
la mitad del capital pagado y en la segunda convocatoria se reu-
nirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresa-
rá en la convocatoria que se haga.- El quórum antes estableci-
do será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor.- -----

ARTICULO UNDECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obs-
tante lo dispuesto en el artículo noveno, podrá reunirse la Jun-
ta General, ordinaria o extraordinaria, cuando se encuentren
encontraren presentes la totalidad de los accionistas y represen-
tada la totalidad del capital social pagado y estuvieren aque-
llos de acuerdo en los asuntos a tratarse, sin necesidad de que



1 preceda convocatoria ni publicación.- -----

2 **ARTICULO DUODECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-**

3 Son atribuciones de la Junta General: a).- Nombrar y remover
4 libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b).- Conocer,
5 aprobar o rechazar las cuentas, balances e Informes de la Com-
6 paña que presenten los administradores con informe previo de
7 los Comisarios; c).- Resolver acerca de la distribución de uti-
8 lidades y beneficios sociales; y, fijar las reservas legales; d).-
9 Acordar el aumento o reintegro del capital social.- Este últi-
10 mo cuando el mismo ^{disminuya/} ~~disminuyera~~ en un cincuenta por ciento o
11 más y el total de las reservas a fin de evitar la liquidación de
12 la Compañía; e) Reformar los Estatutos; f).- Acordar la disolu-
13 ción y liquidación de la Compañía; g).- Resolver sobre los con-
14 tratos de compra venta, permuta o hipoteca de bienes
15 raíces; h).- Deliberar y resolver sobre todo asunto constante -
16 en la convocatoria, y que le fuere sometido a su consideración
17 por el Presidente, Gerente, o por quienes hagan sus veces, o
18 cualquier accionista de la Compañía; e , i).- Interpretar estos
19 estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previos-
20 tos; y los que, por Ley y estos estatutos le corresponden.- ---

21 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA RE-**

22 **PRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECI-**

23 **MO TERCERO.- ADMINISTRADORES.-** El Presidente y Gerente
24 serán nombrados por el período de cinco años, pudiendo ser re-
25 elegidos indefinidamente.- -----

26 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESI-**

27 **DENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a).-

28 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General -



Accionistas; b).- Dirigir la marcha de la Compañía, y, c).-

Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan la Ley y estos estatutos. - -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El presidente de la Compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento por el Gerente de la misma, y a falta de este último, la Junta General de Accionistas nombrará la persona para que ejerza dicho cargo. - -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

Son atribuciones del Gerente: a).- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo intervenir en todos sus actos y contratos; y, suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios; b).- Administrar de acuerdo con la Ley y estos estatutos, la Compañía y sus negocios; c).- Cuidar de la buena marcha de la Compañía y de que los empleados cumplan sus obligaciones; d).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de crédito; e).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial y totalmente el monto de los mismos; f).- Nombrar y fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General; y, g).- Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y estos estatutos. - -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gerente de la Compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de la misma. - -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

05

ANULADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

ña, la tiene el Gerente.- -----

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DE-

CIMO NOVENO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accio-

nistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplen-

te, ~~reelegidos~~-reelegibles, que durarán cinco años en el ejer-

cio de sus funciones.- -----

ARTICULO VIGESIMO.- BALANCE E INVENTARIO.

Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e in-

muebles de la sociedad, y el balance general, con su correspon-

diente cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos que el Ge-

rente someterá a conocimiento de la Junta General luego de ha-

berles puesto a disposición de los accionistas por el tiempo pre-

visto en la Ley.- -----

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICU-

LO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente,

al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta Ge-

neral/~~segregará~~/de ellos una cantidad no menor del diez por ciento, des-

tinada al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad

equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o ma-

yor, si así lo acordare la Junta General.- -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATU-

TOS.- La reforma de estos estatutos será resuelta por la Junta

General de Accionistas, la que, para reunirse en primera con-

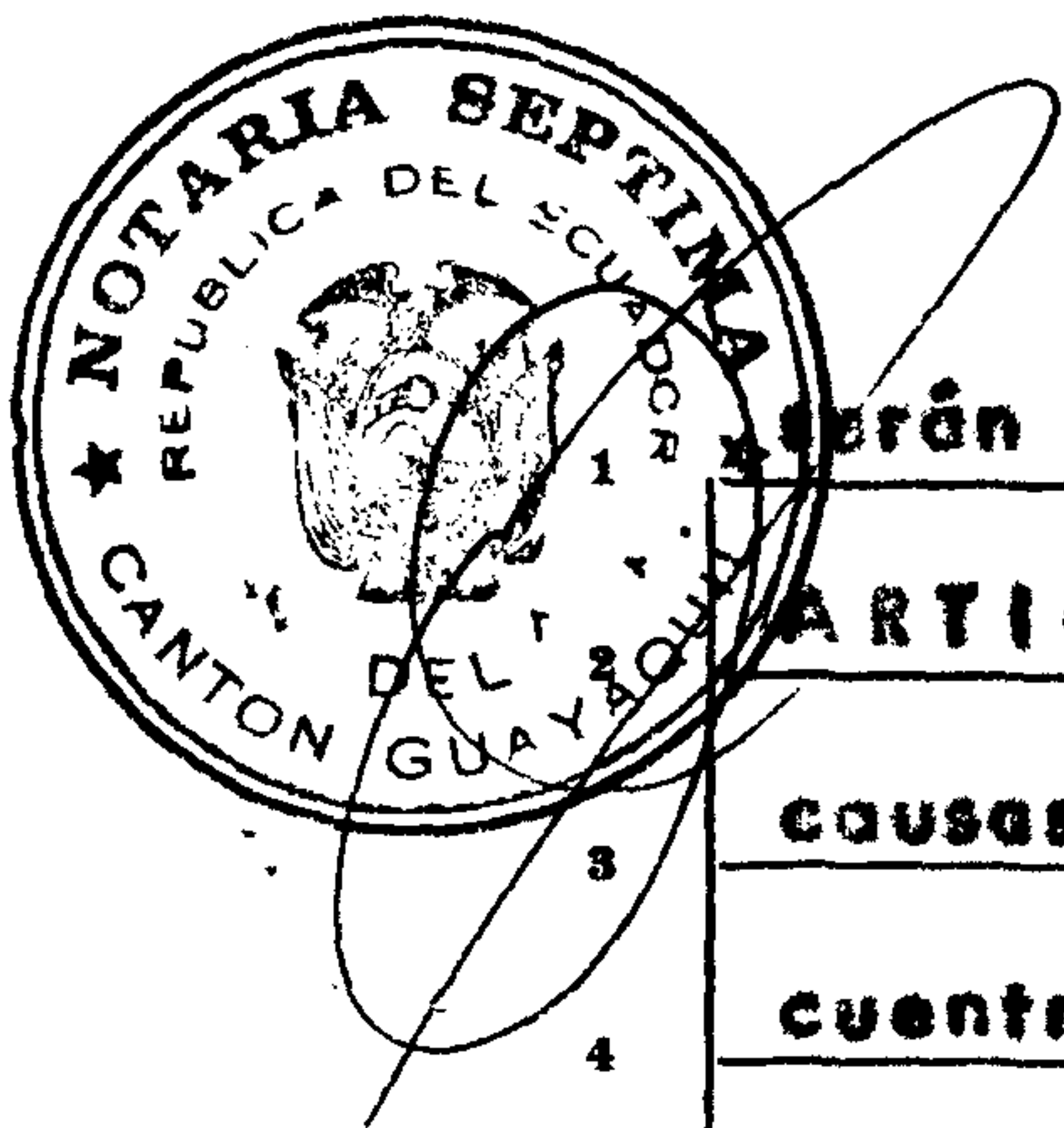
vocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas

que representen por lo menos las dos terceras partes del capi-

tal pagado, y, en segunda convocatoria bastará la representa-

ción de la mitad del capital social pagado.- Las dudas acerca

de las disposiciones e interpretación de los presentes estatutos



serán resueltos igualmente por la Junta General de Accionistas.-

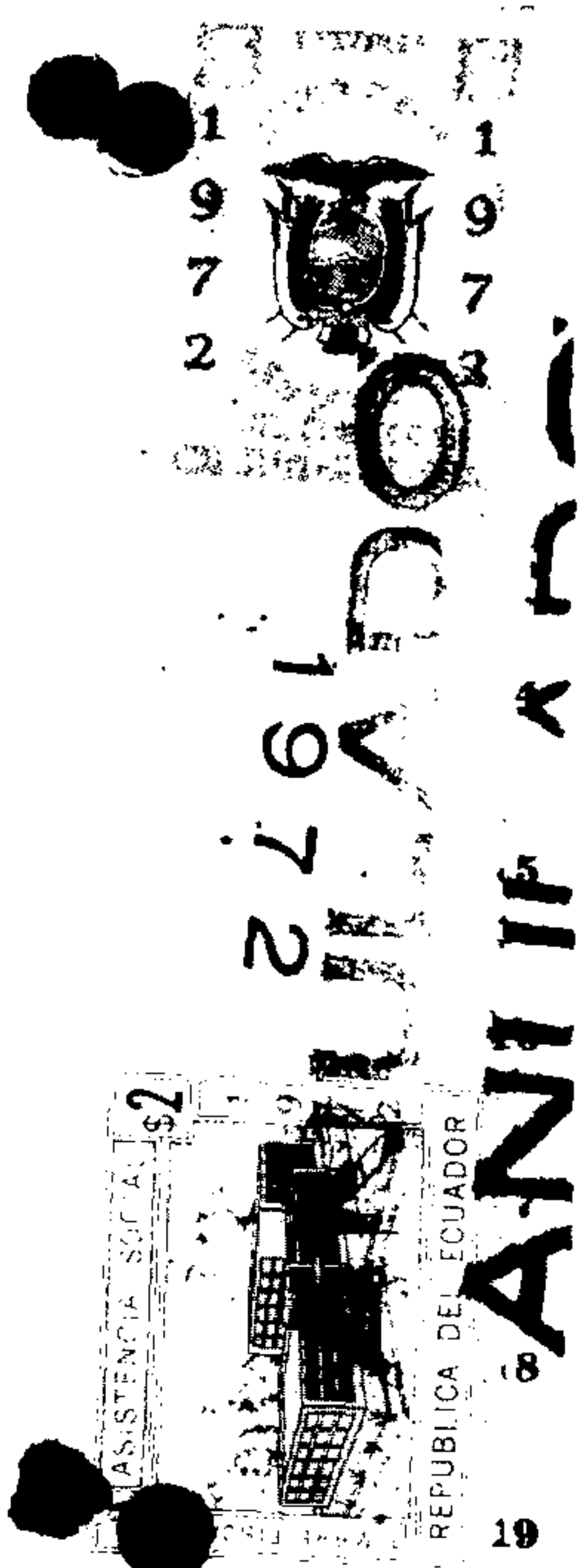
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías.- Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación.- Se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en estos estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcionarios, administradores y Comisarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Compañía.- -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo demás, la Compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y estos estatutos; y todo lo no previsto en los mismos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- -----

TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes, socios fundadores de "Inmobiliaria Rami S.A." declaran: -----

PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES; Y, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Que hemos constituido la sociedad antes mencionada, con un capital de trescientos



06

treinta mil sucres (\$330.000,00) representado por trescientas -
treinta acciones de un mil sucres cada una; y, que la suscrip-
ción y pago de acciones y aportaciones, es la siguiente: Inge-
niero Hugo Ramírez Icaza, ha suscrito trescientas veinte y seis
acciones de un mil sucres cada una, que las paga con el valor
de los inmuebles que el mismo, con el consentimiento de su cón-
yuge doña Lucila Victoria Salinas Matamoras de Ramírez, apar-
ta con sujeción a lo que se expresa en la Declaración Segunda
"Transferencia de Dominio" que sigue, cuyos valores suman tres-
cientos veintiséis mil sucres (\$326.000,00) y los señores Inge-
niero Alejandro Acosta Falconí, Ingeniero Ernesto Mosquera Ma-
rán, doctora Catalina Ryble Garay y Hugo Rada Icaza, cada u-
no de los cuales ha suscrito una acción de un mil sucres, res-
pectivamente, y que las han pagado con el aporte en dinero, -
que consta en el "Certificado de Integración de Capital" depo-
sitado en el Banco "Industrial y Comercial", que se adjunta -
por cuatro mil sucres (\$4.000,00) que ~~el~~ completa el capital -
social de trescientos ^{treinta mil /} ~~veinte y seis~~ sucres (\$320.000,00). - ---

S E G U N D A . - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - El Ingenie-
ro Hugo Ramírez Icaza, con el consentimiento de su cónyuge -
doña Lucila Victoria Salinas Matamoras de Ramírez, quien pa-
ra el efecto, también suscribe la presente escritura pública, -
en pago de la cantidad de trescientos veinte y seis mil sucres
(\$326.000,00) que es el valor de las trescientas veintiséis ac-
ciones que el primero ha suscrito, aporta y transfiere el domi-
nio a favor de "Inmobiliaria Rami S.A." de los inmuebles de
su propiedad que se detallan y describen a continuación: a). -
Inmueble consistente en el solar número seis de la manzana veint



cuatro de la ciudadela Urdesa de esta ciudad de Guayaquil, -

el mismo que tiene los linderos y dimensiones siguientes: por -

el Norte, calle pública, con cuarenta metros; por el Sur, so-

lar número cinco, con cuarenta metros; por el Este, calle pú-

blica con veinte metros; y por el Oeste solar número siete con

veinte metros, lo cual da un total de ochocientos metros cua-

drados. - -----

HISTORIA DEL DOMINIO.- El inmueble antes descrito,

el apertante lo adquirió por escritura pública otorgada el vein-

ticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, an-

te el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauce, inscrita en

el Registro de la Propiedad el veintiseis de los mismos mes y

año, por compra verificada a "Urbanizadora del Salado S.A."

(Urdesa), la misma que lo adquirió, en mayor extensión por au-

to de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial del

Guayas el veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuen-

ta y cinco, en el remate voluntario efectuado por la Junta de

Beneficencia de Guayaquil, auto que se protocolizó ante el No-

tario José María Montalván Cornejo, el dos de Abril del mis-

mo año y que se inscribió en el Registro de la Propiedad ese -

mismo día: extensión de terreno en la cual Urdesa verificó u-

na urbanización, según el plano levantado por ésta y protocoli-

zado en el Registro de escrituras públicas a cargo del Notario

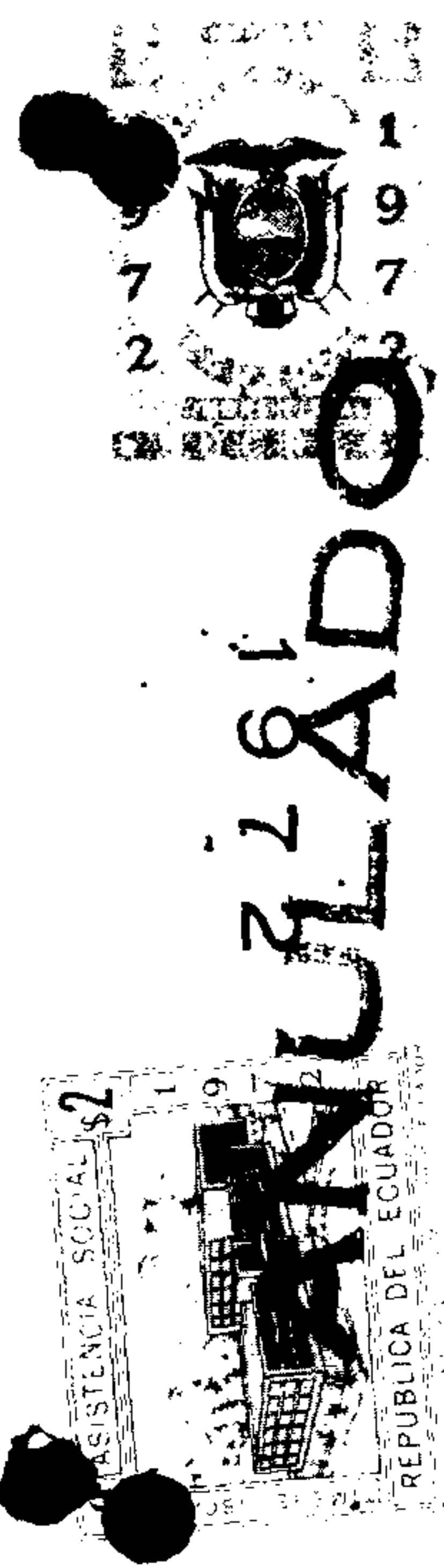
antes mencionado, el doce de Julio de mil novecientos cincuen-

ta y cinco, e inscrito en el Registro de la Propiedad al día si-

guiente. - B).- Inmueble consistente en el solar número catorce,

de la manzana número noventa y nueve, de la ciudadela Urdesa

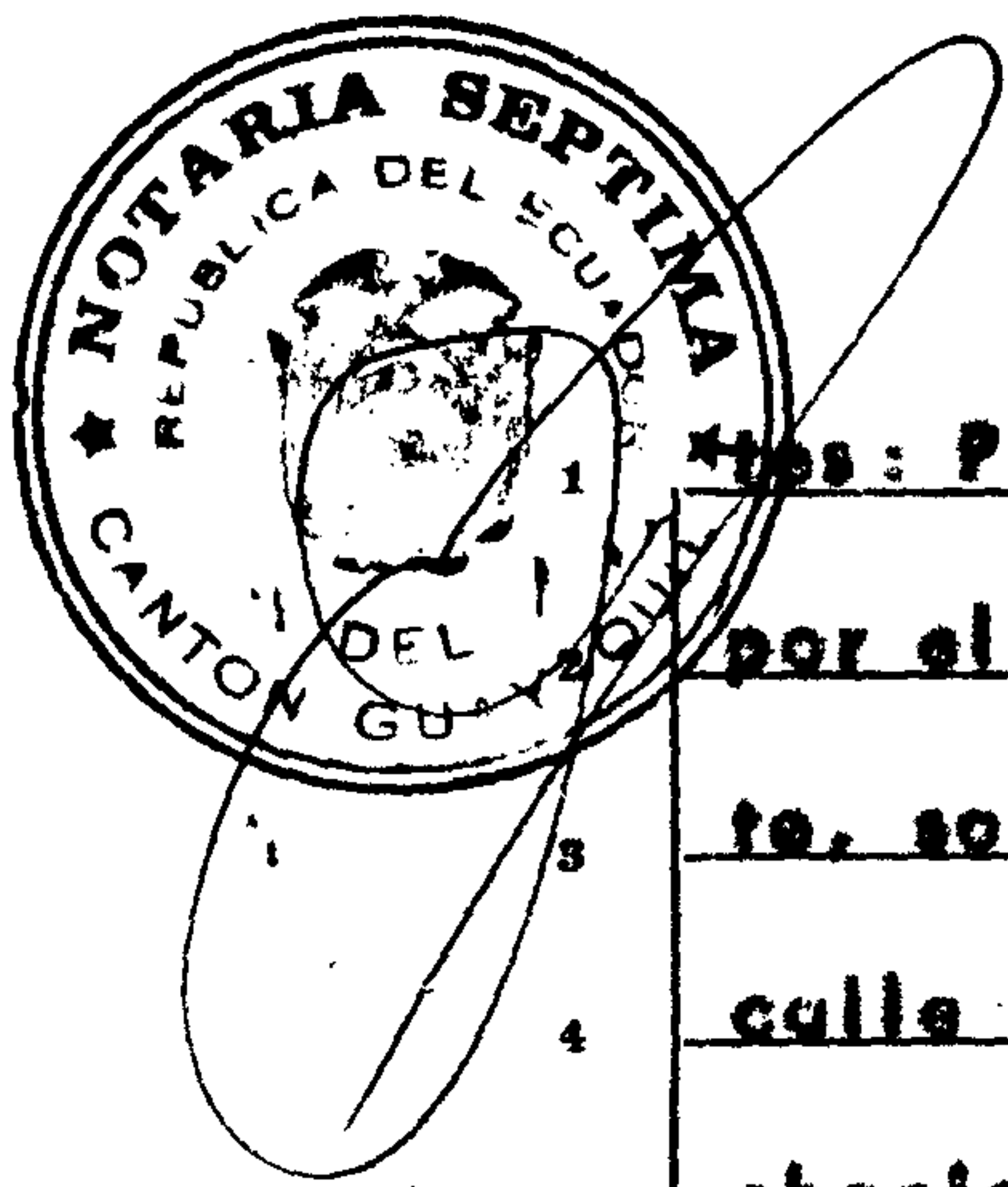
de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que tiene los linderos -



I

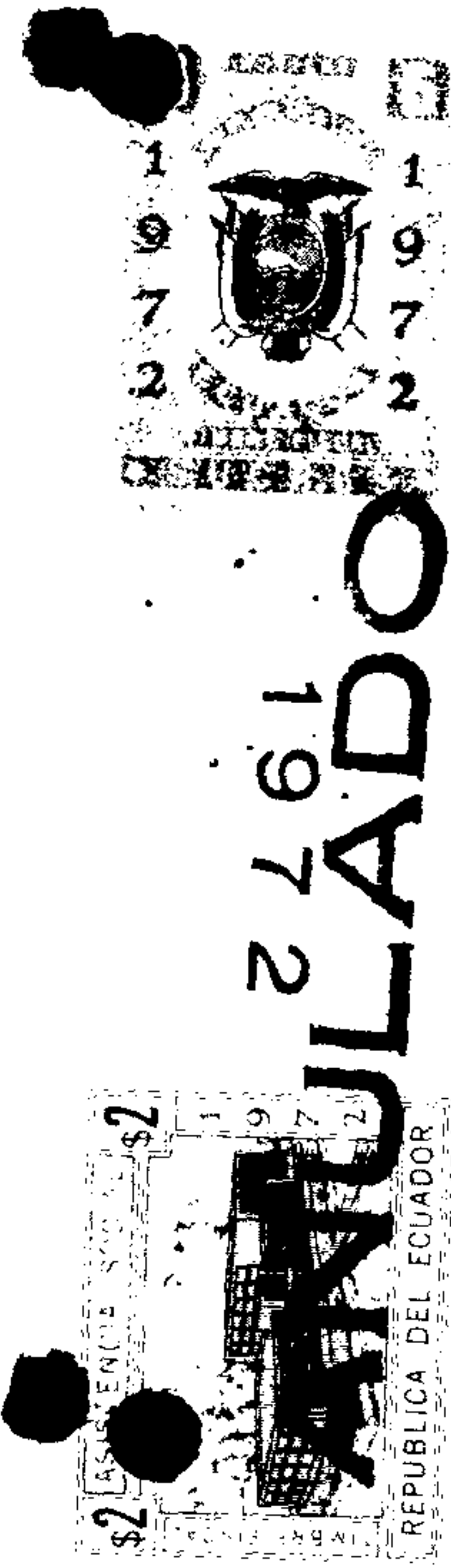
y dimensiones siguientes: Por el Noroeste, calle con quince metros; por el Suroeste, solar tres con dieciséis metros; por el Suroeste, solar tres con dieciséis metros; por el Suroeste, solar tres con dieciséis metros; y por el Noroeste solar quince con veinte y cinco metros; lo cual da una superficie total de trescientos ochenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados." -----

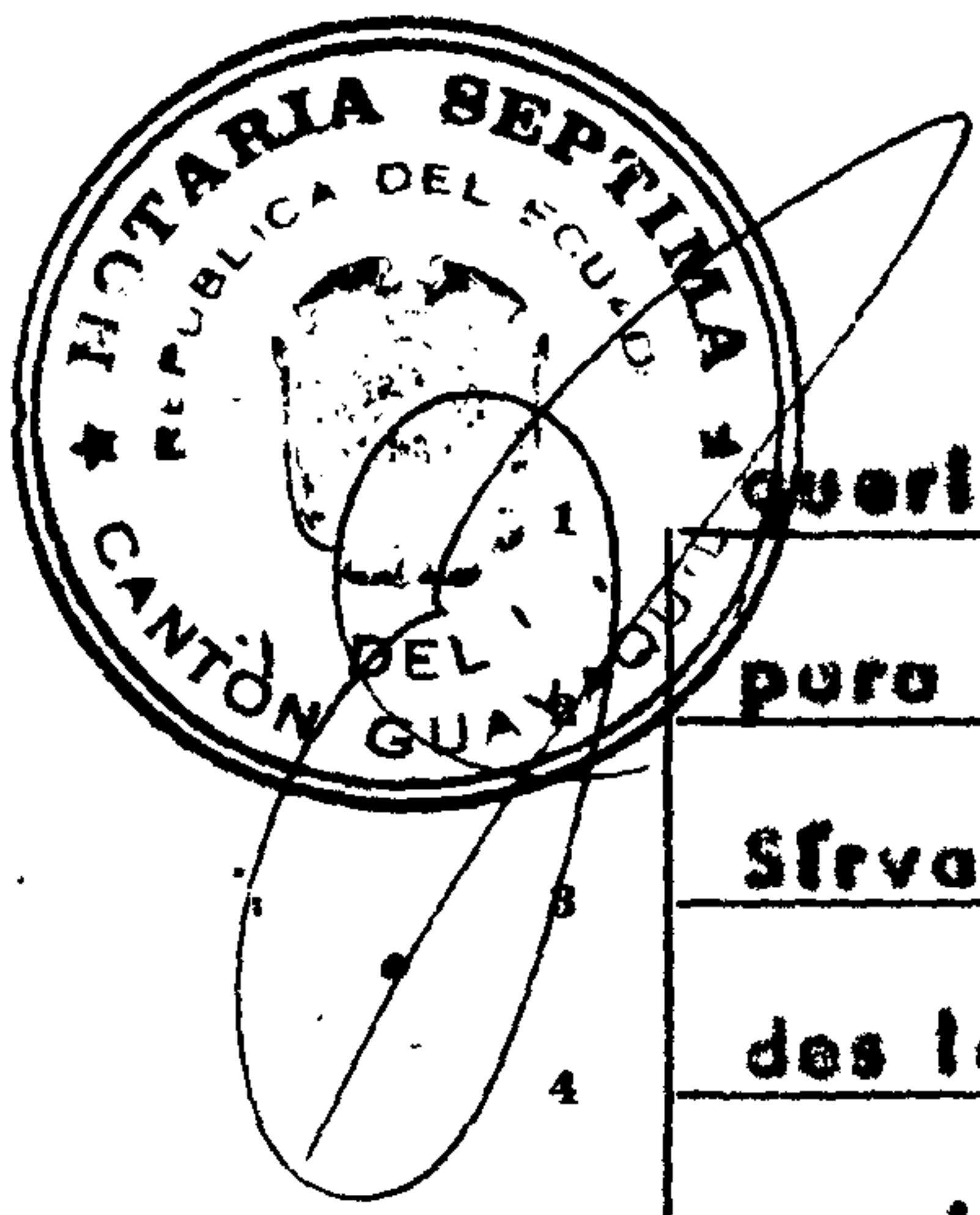
HISTORIA DEL DOMINIO.- El inmueble antes descrito, el apertante lo adquirió por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidós de los mismos mes y año, por compra verificada a Urbanizadora del Salado S.A., la misma que la compró en mayor extensión por auto de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco en el remate voluntario efectuado por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, auto que se protocolizó en la Notaría del señor José María Montalván - Cornojo el dos de abril del mismo año; extensión de terreno en la cual Urdesa verificó una urbanización según el plano levantado por ésta y protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario doctor Tancredo Bernal Urquión, el catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, debidamente archivado en el Registro de la Propiedad el diecinueve de los mismos mes y año.- C).- Lote de Terreno ubicado en la hacienda Mapasingue, de la jurisdicción de la parroquia Pascuales, del Cantón Guayaquil, signado con el número diez, - manzana siete del plano de lotización, jurisdicción de la parroquia Pascuales, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



tes: Por el Norte, solares ocho y nueve, con cuarenta metros;
por el Sur, solar número once, con cuarenta metros; por el Es-
te, solar número catorce, con veinte metros; y, por el Oeste, 28
calle con veinte metros, mensuras que hace la superficie de o-
chosientos metros cuadrados. - -----

HISTORIA DEL DOMINIO. - El inmueble antes descrito, el
aportante lo adquirió por compra verificada por escritura públi-
ca, otorgada el trece de Febrero de mil novecientos cincuenta
y ocho ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, ins-
crita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de los mis-
mos mes y año, por compra verificada a los cónyuges Luis Ernes-
to Arteaga Muller y Clara Nowak de Arteaga, los mismos que -
lo adquirieron por compra a la señora Cecilia Gómez de Icaza,
autorizada por su marido señor Ingeniero Ignacio Icaza Asplazu,
según consta de la escritura otorgada ante el Notario Público,
de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintisiete -
de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el -
Registro de la Propiedad el dos de Julio del mismo año. - A su
vez la señora Cecilia Gómez de Icaza, adquirió el dominio del
mismo predio, ubicado dentro del fundo denominado Mapasingue,
por herencia a su padre Ingeniero José Antonio Gómez Gault,
según consta de la posesión efectiva de sus bienes concedida -
por sentencia expedida el dieciocho de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y ocho por el Juez Tercero Provincial del Guayas,
inscrita el cinco de Noviembre del mismo año y de la división
de bienes, según escritura pública extendida el quince de Di-
ciembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Notario -
licenciado Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte de los





queridos para la oprobación jurídica de la Compañía, así como
para convocar la Primera Junta General de Accionistas.-----

⁰⁹
Sérvese usted, señor Notario, cumplir con todas las formalida-
des legales para la validez y firmeza de esta escritura; agre-
gue los certificados adjuntos relativos al Impuesto a la renta -
de los promotores; protocolice el certificado de la cuenta de
Integración de Capital otorgado por el Banco Industrial y Co-
mercial, por cuatro mil sucres y lo demás que sea necesario pa-
ra la validez y perfeccionamiento de la presente escritura con-
stitutiva.- (Firmado) Nelson Velasco Izquierdo.- Abogado".-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-

COMPROBANTES DE PAGO :- "Municipalidad
de Guayaquil - Departamento Financiero - Sección Rentas.- -

Número seis mil quinientos setenta y siete.- Codificación trece
ta y cinco - cero noventa y nueve - cero cuatro.- Rol trece

y un mil quinientos ochenta y tres.- Certifico que la Propiedad

Hugo Ramirez Icaza situada en la calle Ciudadela Urdese Solar

número catorce Manzana número noventa y nueve en terreno pro-

prio, correspondiente a la parroquia urbana Torquí de esta ciu-

dad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas,

recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente

año.- Avalúo Comercial doscientos siete mil cuatrocientos su-

cras.- Avalúo Catastral ciento veinticuatro mil cuatrocientos

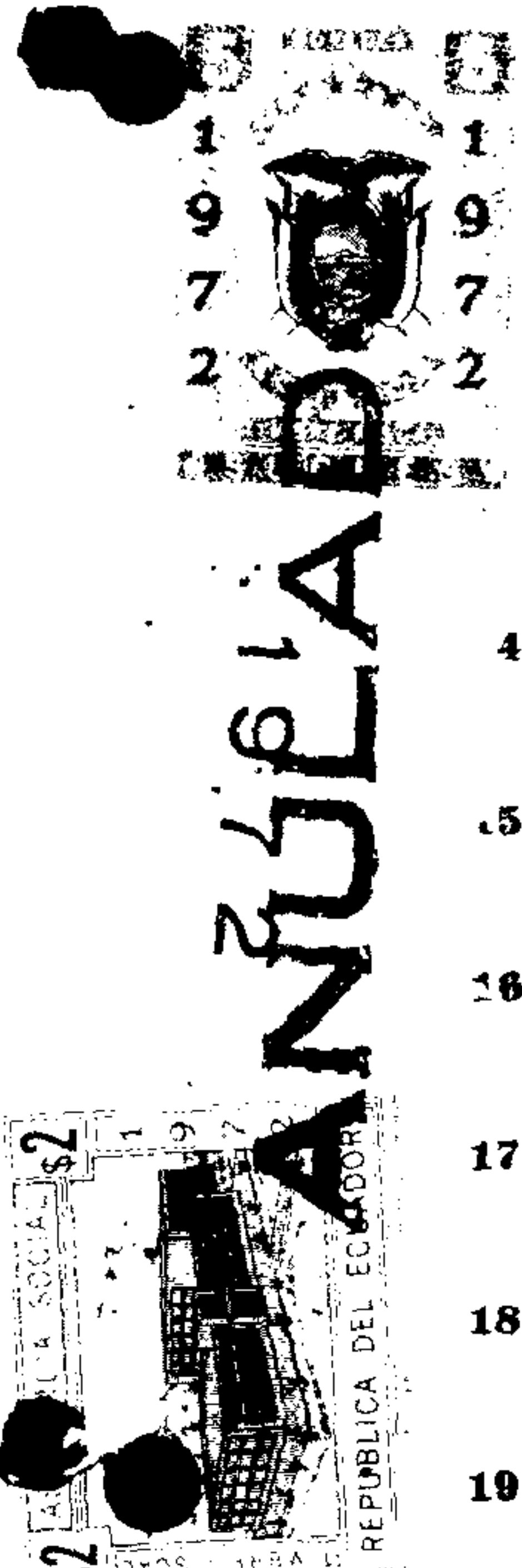
sucres.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y uno.- Jefe de Rentas.- (Firmado) firma ilegible".

Hay un sello que dice así: "Departamento Financiero - Sección

Rentas - Municipalidad de Guayaquil".- Hay dos Timbres.- --

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-



Sección Rentas.- Número cero quinientos setenta y ocho.- Co-
dificación treinta y cinco - veinticuatro - cero seis.- Del to-
ta mil quinientos cuarenta y cinco.- Certifica que la propie-
dad Hugo Ramirez Icaza situada en la calle ciudadela Urdesa -
Solar número seis Manzana número veinticuatro en terreno pro-
prio, correspondiente a la parroquia Urbana Terqui de esta ciu-
dad, se encuentre al día en el pago de los Impuestos y Tasas, -
recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente
año.- Avalúo Comercial ciento doce mil ochocientos sueros -
(S/112.800,00).- Avalúo Catastral sesenta y dos mil setecien-
tos sueros (S/62.700,00).- Guayaquil, veintiocho de Diciembre
de mil novecientos setenta y uno.- (Firmado) firma ilegible -
Jefe de Rentas".- Hay un sello que dice así: "Departamento -
Financiero - Sección Rentas.- Municipalidad de Guayaquil".- Hay dos Timbres.- -----
"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Catastro.- Rentas.- Cer-
tificado Unico.- Certificamos: Que revisados los archivos de
predio rústico de las parroquias Rurales del Cantón, encontra-
mos el siguiente avalúo vigente: Nombre: Ingeniero Hugo Ramí-
rez Icaza.- Registro: veinte y tres mil doscientos ochenta.-
Parroquia Pesevales.- Predio: Lote de Terreno número setenta y
uno.- Avalúo: doce mil sueros (S/12.000,00).- Este contribuyen-
te hapagado hasta el año de mil novecientos setenta y uno.- -
(Firmado) Bernardo Solórzano San Martín.- Sub-Jefe de Cata-
stro.- (firmado) firma ilegible.- Victoriano Franco Mora - Je-
fe de Rentas.- Veintiocho de Diciembre Mil novecientos seten-
ta y uno".- Hay dos sellos.- -----
"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con-



tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- De-
creto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos - 10
treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y
nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nue-
ve.- Nombre Ramírez Icaza Víctor Hugo.- Dirección Urdesa -
Central.- Codificación del predio: Parroquia treinta y cinco-
Manzana cero noventa y nueve - Solar catere.- Rol anterior
número treinta y un mil quinientos ochenta y tres.- Año mil no-
vecientos setenta y uno.- Avalúo ciento veinticuatro mil cua-
trocientos sucres.- Valor uno y medio por mil ciento ochenta y
seis sucres, sesenta centavos.- (Firmado) firma ilegible - Pri-
mer Jefe.- (Firmado) firma ilegible - Tesorero".- Hay un sello
que dice así: "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil -
Tesoraría".- -----
"Dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y uno".- --
"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con-
tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- De-
creto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos -
treinta.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve
de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.-
Nombre: Ramírez Icaza Hugo.- Dirección Urdesa Central.- Co-
dificación del predio.- Parroquia treinta y cinco - Manzana -
cero veinticuatro - Solar seis.- Rol anterior número treinta mil
quinientos cuarenta y cinco.- Año mil novecientos setenta y -
uno.- Avalúo sesenta y siete mil setecientos sucres (\$67.700,00).
Valor uno y medio por mil - ciento un sucres cincuenta y cin-
co centavos.- (Firmado) firma ilegible - Primer Jefe.- (Firma-
do) firma ilegible - Tesorero".- Hay un sello que dice así: -

ANULADO

I

"Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil - Tesorería".-

"Dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y uno".- --

Se agregan los comprobantes de pago de los Impuestos, Fiscal

de Timbres, Alcabalas y sus adicionales y Colegios Nacionales

"Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", de esta ciudad de Guaya-

quil.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse leído -

en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la

aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Firmado: firma ilegible - Ingeniero Hugo Ramírez Icaza.- Céd-

ula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero setenta y -

dos mil seiscientos treinta y dos.- Firmado: Lucila Salinas de

Ramírez - Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero

setenta y dos mil seiscientos treinta.- Firmado: firma ilegible-

Ingeniero Alejandro Acosta Falconí.- Cédula de Ciudadanía nú-

mero cero nueve - cero ciento noventa y dos mil quinientos vein-

tiecis.- Firmado: firma ilegible - Ingeniero Ernesto Mesquera -

Morán.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos-

cientos sesenta mil seiscientos veinticinco.- Firmado: firma il-

legible - Doctora Catalina Rubio Garay.- Cédula de Ciudada-

nía número cero nueve - cero cero cuarenta y cuatro mil dos-

cientos doce.- Firmado: firma ilegible - Hugo Rada Icaza.- Céd-

ula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero cuarenta y

seis mil seiscientos ochenta y dos.- Firmado: El Notario - DO-

TOR JORGE MALDONADO RENNELLA!- -----

C E R T I F I C A D O S :- "Señor Jefe de Recaudaciones del

Guayas.- Ciudad.- Ingeniero Alejandro Acosta Falconí, a us-

ted atentamente solicito se digne certificar al pie de la pre-

sente que no soy deudor de Impuestos a esa Jefatura.- Atenta-



ante, p. Ingeniero Alejandro Acosta Falconí, Firmado: firma

ilegible.- Presentada el día de hoy diciembre treinta de mil -

novecientos setenta y uno a las once y cinco minutos de la ma-

ñana.- f) firma ilegible.-/

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Depar-

tamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las -

debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría pa-

ra que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre treinta

de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible-

Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guay-

as.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el se-

ñor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas-

Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.

Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS: De conformidad con el De-

creto que antecede firmado por el señor Galo Martínez Franco,

Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez efectuadas las -

debidas verificaciones, **CERTIFICO:** Que el Ingeniero Alejan-

dro Acosta Falconí, no adeuda impuestos a esta Jefatura hasta

la presente fecha.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil nove-

cientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible - p. Carlos Luis

Suárez Lecaro - Jefe de Notificación, Estadística y Archivo -

Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Ventanilla número nue-

ve.- **DEPARTAMENTO LEGAL:** Verificadas los archivos respec-

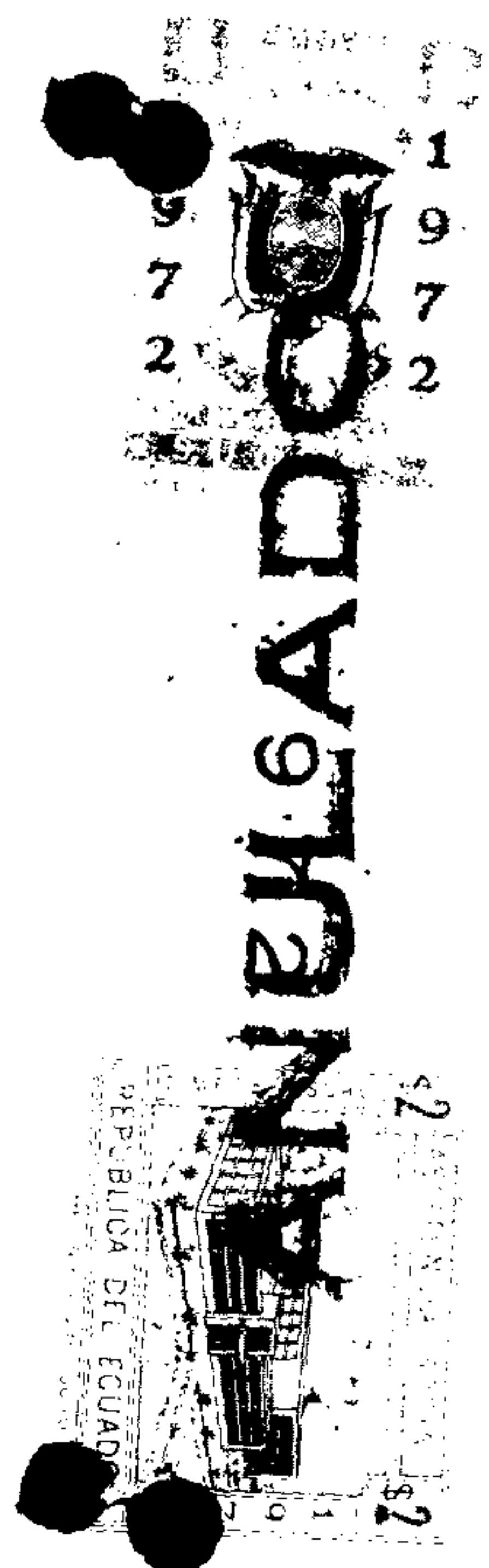
tivos. **CERTIFICO:** Que el Ingeniero Alejandro Acosta Falconí,

no se le ha inculcado juicio coactivo hasta la presente fecha.-

Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.

Firmado: firma ilegible - Aisino Ramírez Estrada - Abogado -

11



I

Secretaría Departamento Jurídico - Oficina Recaudaciones del

Guayas.- De conformidad con los Informes presentados por los

Departamentos de Estadísticas y Legal, el Ingeniero Alejandro

Acosta Falconí, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de -

Recaudaciones hasta la presente fecha, Guayaquil, diciembre

treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ile-

gible - Gale Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones -

del Guayas".- Hay un sello que dice así: "Jefatura Provincial

de Recaudaciones - Guayas".- -----

"SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- -

Ingeniero Ernesto Mosquera Morén, a usted atentamente solici-

ta se digna certificar al pie de la presente que no soy deudor

de Impuestos a esa Jefatura.- Atentamente, por Ingeniero Erne-

sto Mosquera Morén, Firmado: firma ilegible.- Presentada el día

de hoy diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno a las

once y treinta y cinco minutos de la mañana.- Firmado: firma

ilegible.- -----

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Depar-

tamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las -

debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría pa-

ra que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre trein-

ta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible-

Gale Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el se-

ñor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.-

Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS: De conformidad con el De-



Estado que antecede firmado por el señor Gale Martínez Franco,
Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez efectuadas las de-
bidas verificaciones, CERTIFICO: Que el Ingeniero Ernesto Mos-
quera Morán, no adeuda impuestos a esta Jefatura hasta la pre-
sente fecha.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos
setenta y uno.- Firmado: firma ilegible - Carlos Luis Suárez Lo-
cero - Jefe de Notificación, Estadística y Archivo - Jefatura
de Recaudaciones del Guayas - Ventanilla número nueve.- ----

12

DEPARTAMENTO LEGAL: Verificadas los archivos respectivos.
CERTIFICO: Que el Ingeniero Ernesto Mosquera Morán, no se -
le ha iniciado Juicio coactivo hasta la presente fecha.- Gua-
yaquil, diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.-
Firmado: firma ilegible - Alsinó Remírez Estrada - Abogado -
Secretario Departamento Jurídico - Oficina Recaudaciones del
Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los
Departamentos de Estadística y Legal, el Ingeniero Ernesto Mos-
quera Morán, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Re-
caudaciones hasta la presente fecha, Guayaquil, diciembre tre-
ta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible -
Gale Martínez Franco - Jefe Provincial de Recaudaciones del
Guayas".- Hay un sello que dice así: "Jefatura Provincial de
Recaudaciones - Guayas".- -----

"SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.-
Doctora Catalina Rubio Garay, a usted atentamente solicito se
digne certificar al ple de la presente que no soy deudora de -
Impuestos a esa Jefatura.-Atentamente, por doctora Catalina -
Rubio Garay, Firmado: firma ilegible.- Presentada el día de -
Noy diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno a las -

ANULADO
1972

V

once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.- Firmado: fir-

ma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-

Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una

vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento-

de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil,

diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado:

firma ilegible - Gale Martínez F.- Jefe Provincial de Recauda-

ciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decre-

to que anterior el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recau-

daciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre treinta de mil no-

vecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS: De conformidad con el De-

creto que antecede firmado por el señor Gale Martínez Franco,

Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez efectuadas las -

debidas verificaciones, CERTIFICO: Que la Doctora Catalina -

Rubio Garay, no adeuda impuestos a esta Jefatura hasta la pre-

sente fecha.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecien-

tos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO LEGAL: Verificados los archivos respectivos.

CERTIFICO: Que la doctora Catalina Rubio Garay, no se le ha

iniciado juicio coactivo hasta la presente fecha.- Guayaquil,

diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado:

firma ilegible.- De conformidad con los informes presentados

por los Departamentos de Estadísticas y Legal, la Doctora Ca-

talina Rubio Garay, no es deudora de impuestos a esta Jefatu-

ra de Recaudaciones hasta la presente fecha, Guayaquil, dicen-

bre treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma

ilegible - Gale Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones



del Guayas? - Hay un sello que dice así: "Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas". - -----

"SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.-

13

Hugo Rada Icaza, a usted atentamente solicito se digne certificar al ple de la presente que no soy deudor de Impuestos a esta Jefatura.- Atentamente, Firmado: firma ilegible.- Presenta-

da el día de hoy diecinueve treinta de mil novecientos setenta y uno a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- Firmado: firma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL -

GUAYAS: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-

Guayaquil, diecinueve treinta de mil novecientos setenta y uno. Firmado: firma ilegible - Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó

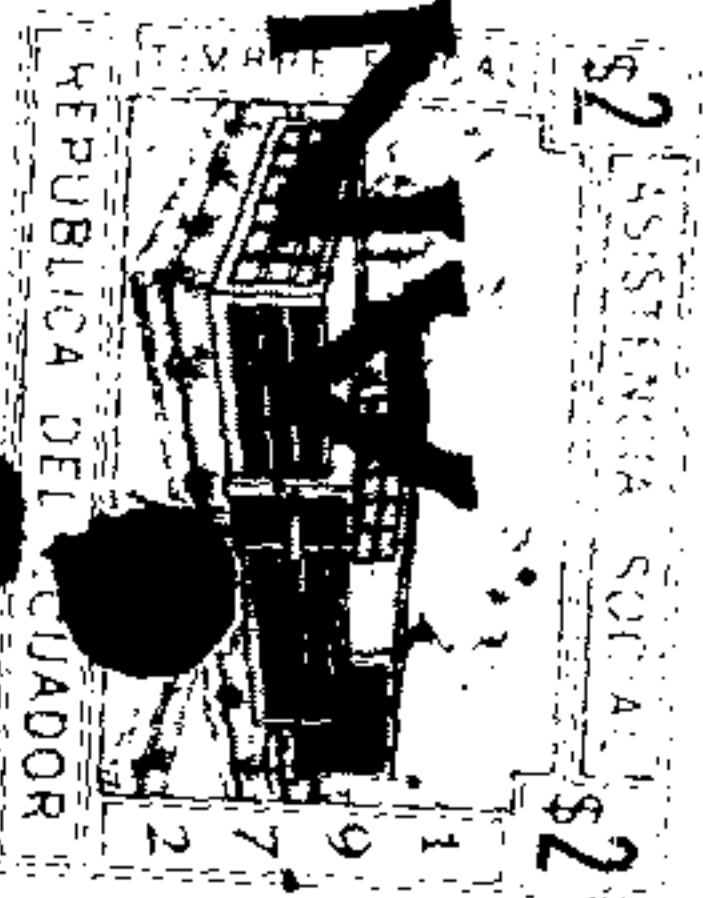
al Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diecinueve treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS: De conformidad con el Decreto que antecede firmado por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez efectuadas las debidas

verificaciones, CERTIFICO: Que Hugo Rada Icaza, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Diecinueve treinta de mil novecientos setenta y uno.-

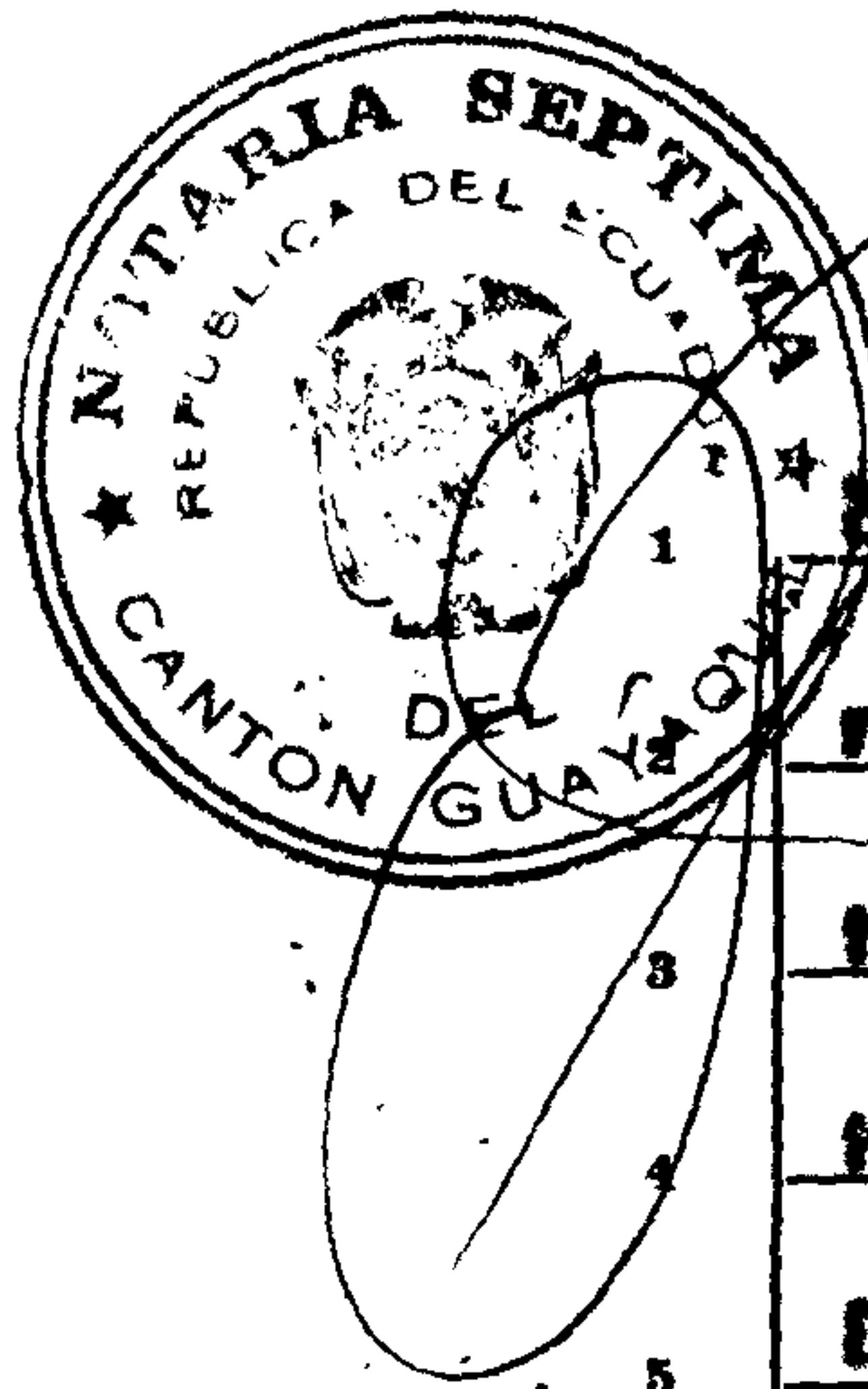
Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO LEGAL: Verificadas los archivos respectivos, certifico. Que al señor Hugo Rada Icaza, no se le ha iniciado juicio coactivo hasta la presente fecha.- Guayaquil, diecinueve



I

treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadísticas y Legal, Hugo Rada Icaza, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha, Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible - Gale Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: "Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- Ingeniero Hugo Ramírez Icaza, a usted atentamente solicita se digne certificar al pie de la presente que no soy deudor de impuestos a esa Jefatura.- Atentamente, por Ingeniero Hugo Ramírez Icaza, Firmado: firma ilegible.- Presentada el día de hoy diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.- Firmado: firma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- Gale Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos setenta y uno. Firmado: firma ilegible.- -----
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS: De conformidad con el Decreto que antecede firmado por el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez efectuadas las de-

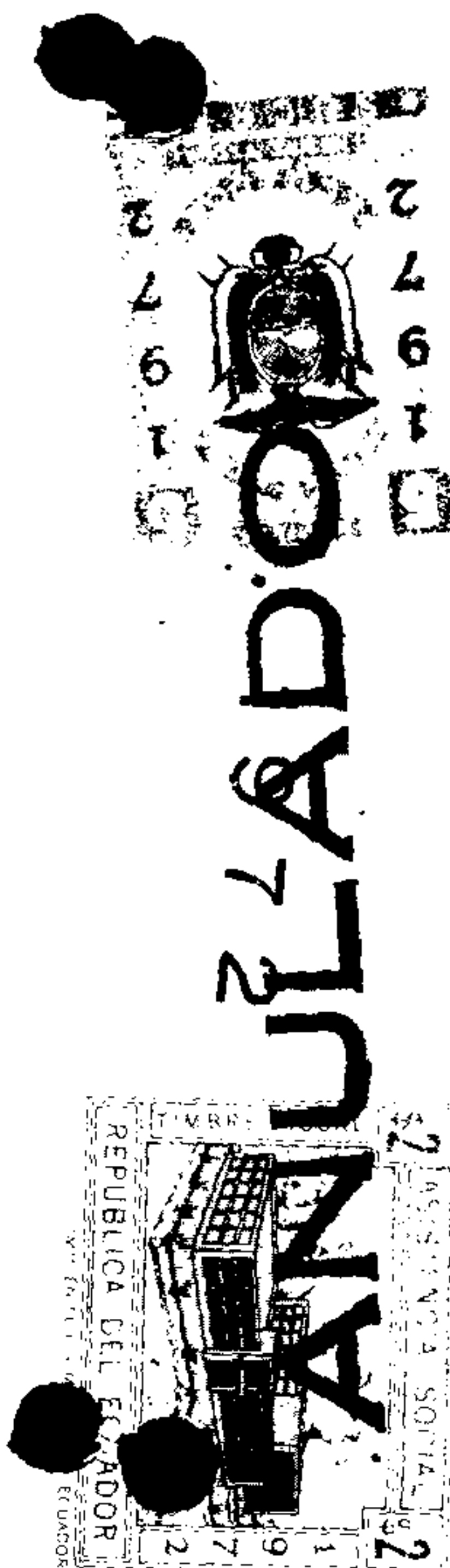


Después de las verificaciones, CERTIFICO: Que el Ingeniero Hugo Ramírez Icaza, no adeuda impuestos a esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- -----

DEPARTAMENTO LEGAL: Verificados los archivos respectivos, CERTIFICO: Que el Ingeniero Hugo Ramírez Ycaza, no se le ha iniciado juicio coactivo hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado: firma ilegible.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y legal, el Ingeniero Hugo Ramírez Icaza, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado: firma ilegible - Gale Martínez F.- Jefe/de Recaudaciones del Guayas.

Hay un sello que dice así: "Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".- -----

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Sigue un Escudo Por Guayaquil Independiente.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal CERTIFICA Que la venta que hace Hugo Ramírez Ycaza; Costo trescientos treinta mil sucres.- Venta trescientos treinta mil sucres a favor de Inmobiliaria Bani S.A. de un inmueble de su propiedad ubicada en Urdessa y Mapasingue Roles treinta y un mil quinientos ochenta y tres, treinta mil quinientos cuarenta y cinco y veintitrés mil doscientos ochenta - Aportes de Capital no esté gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos por no haber utilidad.- El presente certificado -

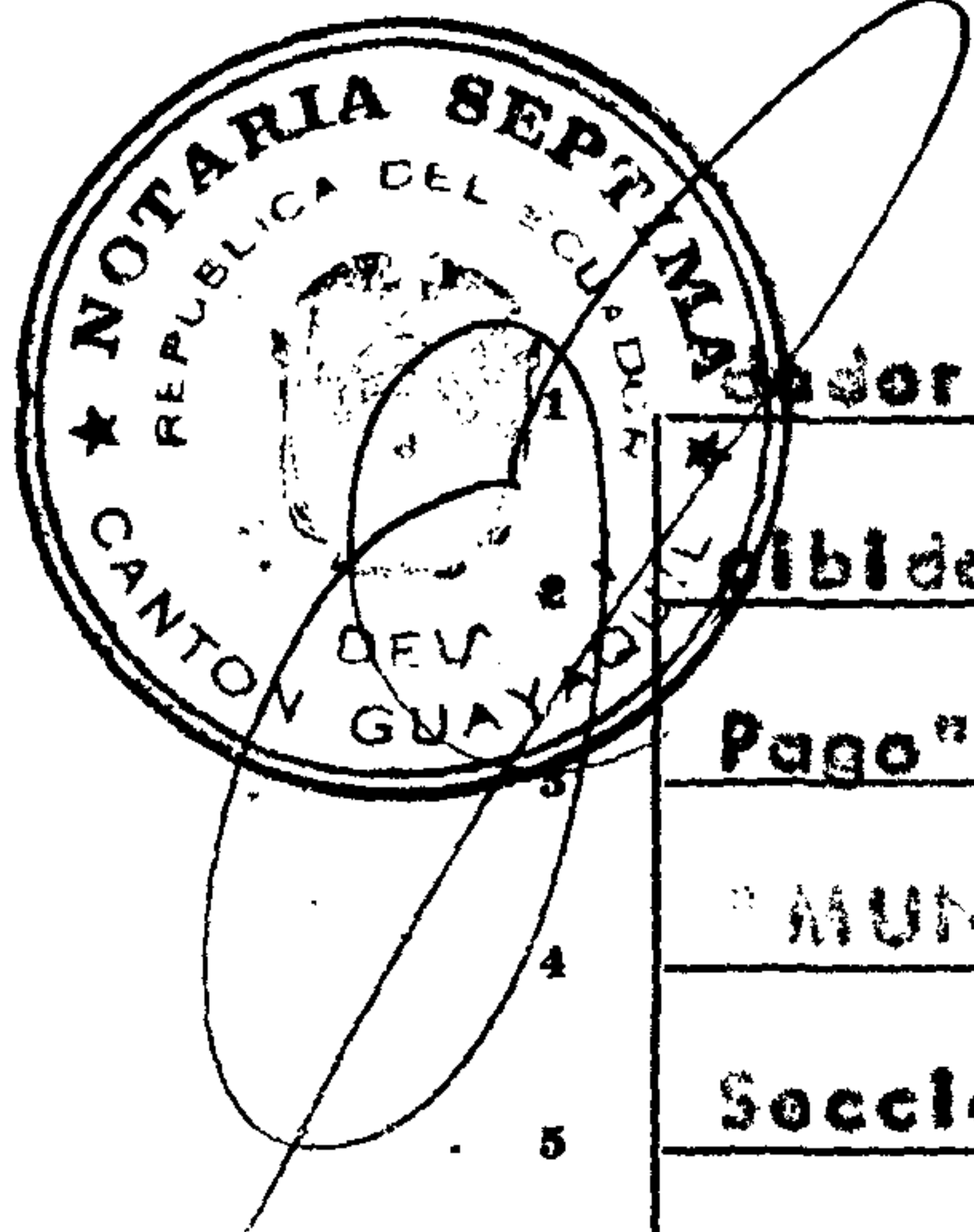


I

se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrosien-
tos quince de la Ley de Régimen Municipal vigente.- El Jefe
de la Dirección Financiera.- Firmado: firma ilegible".- Hay
un sello.- -----

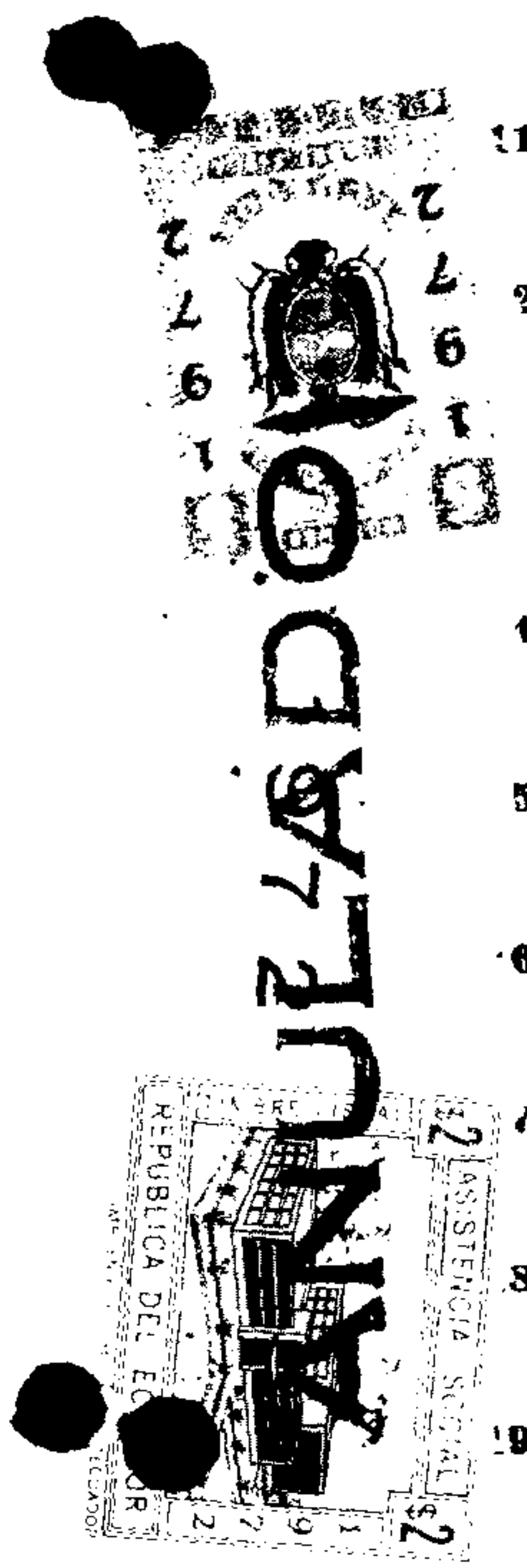
"COMPROBANTES DE PAGO :- "Colegio Nacio-
nal "Aguirre Abad".- Colecturía.- Número noventa y cinco -
mil doscientos veintinueve.- Por Seiscientos sesenta sucos.-
Recibí de Compañía Inmobiliaria Rami S.A. la suma de Seiscien-
tos sesenta sucos por concepto del impuesto a favor de los Co-
legios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE".- Dos por Mil
adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía
de Trescientos treinta mil sucos.- Guayaquil, Enero cuatro/
setenta y dos.- Notaría Séptima.- Orden número ciento dos mil
cuatrocientos ochenta y tres.- Firmado: firma ilegible - El colec-
tor".- Hay un sello que dice así: "Colegio Nacional Aguirre
Abad - Guayaquil - Colecturía".- -----

"MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recauda-
ciones de Guayas.- Uno-R - Un millón sesenta y cuatro mil o-
chocientos noventa y seis.- Fecha cuatro-uno/setenta y dos -
GOV ciento cincuenta mil ochocientos treinta y siete.- Recau-
dación Directa.- Cédula de Identidad.- Nombre Notaría Sépti-
ma del Cantón.- Por concepto de: Constitución de Compañía -
"Compañía Inmobiliaria Rami S.A.". - Cuantía trescientos treinta
ta mil sucos.- Código ciento un mil ciento treinta.- Año.- -
Rubro Fiscales.- Valor dos mil doscientos noventa y ocho sucos
cincuenta centavos.- Código ciento un mil ciento treinta y -
tres.- Rubro Asistencia Social.- Valor.- Total dos mil doscien-
tos noventa y ocho sucos, cincuenta centavos.- drm - Liqui-



ador.- Firmado: firma ilegible - Jefe de Recaudaciones o Re-
cibidor.- Recibo Para El Contribuyente Unico Comprobante De
Pago".- -----

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-
Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado.- Original.- Núme-
ro cero un mil novecientos ochenta y cinco.- El infrascrito, Je-
fe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Ingeniero Hu-
go Ramírez Icaza ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipi-
pal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la su-
ma de Dos mil setenta y cuatro sucres según aviso número.. del
Notario señor doctor Maldonado que a continuación detallo: -
Vendedor Ingeniero Ramírez Icaza.- Comprador Compañía Inmo-
biliaria.- Concepto Venta de solar catorce Manzana noventa y
nueve.- Parroquia Tarqui calle..del Cantón Guayaquil.- Valor
de la venta..pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de
por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- Artículo tres-
cientos ochenta.- L.R.M.- IMPUESTO: Fijo para los primeros -
dos mil setenta y cuatro sucres.- Gradual..por el resto.- Su-
man dos mil setenta y cuatro sucres.- Descuento tanto por cien-
to según aviso dos mil setenta y cuatro sucres.- Defensa Nacio-
nal un medio por ciento.- Agua Potable uno por ciento.- Junta
de Beneficencia uno por ciento.- Total dos mil setenta y cua-
tro sucres.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos seten-
ta y dos.- NOTA:- Hago constar que de acuerdo con el aviso -
del Notario, estos impuestos los paga el..y que se ha cobrado
con el tanto por ciento de descuento, por verificarse la trans-
misión dentro del..de la anterior.- Fecha up Supra.- Firmado:
firma ilegible".- Hay dos sellos y un Timbre Municipal.- ----



F

" MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-

Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado.- Original.- Núme-

ro cero un mil novecientos ochenta y siete.- El Infrascrito, Je-

fe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Ingeniero Hu-

go Ramírez Icaza ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni-

pal del Cantón, por concepto del Impuesto de alcabalas la su-

ma de Un mil ciento veintiocho sucres según aviso número..del

Notario señor doctor..que a continuación detallo: Vendedor In-

geniero Hugo Ramírez Icaza.- Comprador Compañía Inmobilia-

ria.- Concepto Venta de solar número seis Manzana veinticu-

atro.- Parregula Tarqui calle..del Cantón Guayaquil.- Valor de

la venta..pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de..por

ser éste el avalúo constante en el Catastro.- Artículo trescient-

os ochenta.- L.- IMPUESTO: Fijo para los primeros..Un mil -

ciento veintiocho sucres.- Gradual..por el resto uno.uno.- Su-

man Un mil ciento veintiocho sucres.- Descuento tanto por cien-

to según aviso Un mil ciento veintiocho sucres.- Defensa Na-

cional un medio por ciento.- Agua Potable uno por ciento.- -

Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total Un mil ciento ve-

ntiocho sucres.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y dos.- NOTA:- Hago constar que de acuerdo con -

el aviso del Notario, estos impuestos los paga el..y que se ha

cobrado con el tanto por ciento de descuento, por verificarse

la transmisión dentro del..de la anterior.- Fecha up Supra.- -

Firmado: firma ilegible".- Hay dos sellos y un Timbre Muni-

pal.-

" MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-

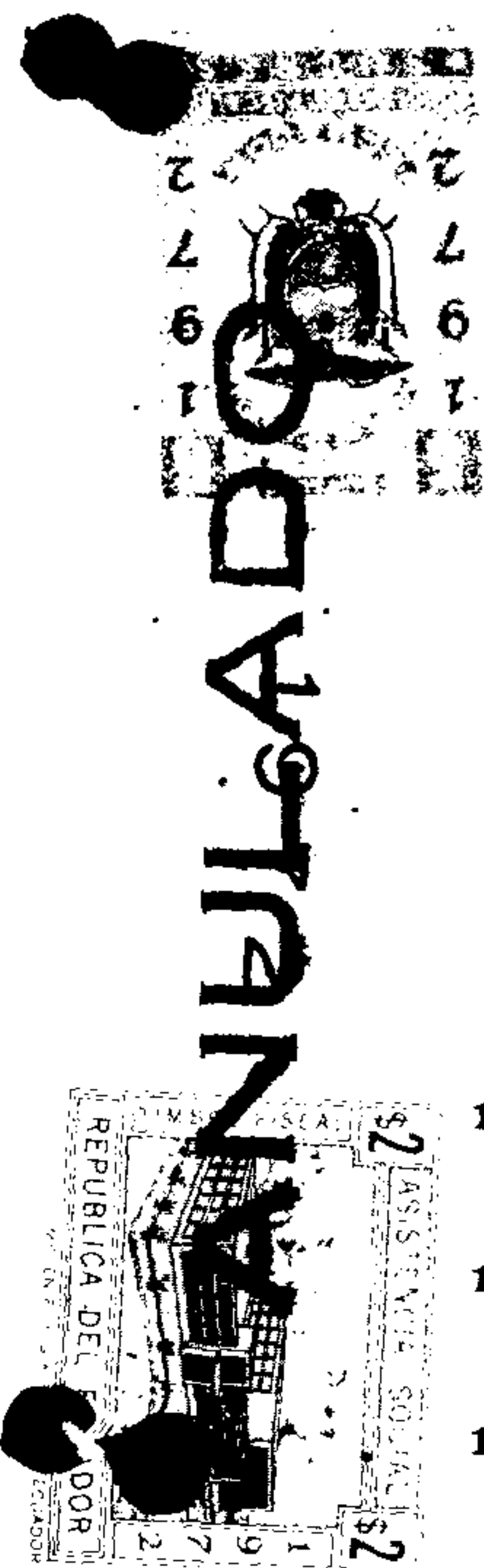
Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado.- Original.- Núme-



de cero un mil novecientos ochenta y seis.- El Infrascrito, Je-
de de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Ingeniero Hu-
go Ramírez Icaza ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la su-
ma de Ciento veinte sucres según aviso número..del Notario se-
ñor doctor Maldonado que a continuación detallo: Vendedor In-
geniero Hugo Ramírez Icaza.- Comprador Compañía Inmobilia-
ria Rami.- Concepto Venta de Lote de Terreno número setenta
y uno.- Parroquia Pascuales calle..del Cantón Guayaquil.- Va-
lor de la venta..pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma
de..por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- Artículo
trescientos ochenta.- L.R.M.- IMPUESTO: Fijo para los prime-
ros..ciento veinte sucres.- Gradual..por el resto.- Suma cien-
to veinte sucres.- Descuento tanto por ciento según aviso cien-
to veinte sucres.- Defensa Nacional un medio por ciento.- A-
gua Potable uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por -
ciento.- Total ciento veinte sucres.- Guayaquil, seis de Diciem-
bre de mil novecientos setenta y dos.- NOTA:- Hago constar que
de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga
el..y que se ha cobrado con el tanto por ciento de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..de la anterior.- Fe-
cha up Supra.- Firmado: firma ilegible".- Hay dos sellos y un
Timbre Municipal.- -----
"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-
Treasorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número mil
ciento cuarenta y siete.- Quinientos noventa y dos sucres, se-
senta centavos.- Recibí de Ingeniero Hugo Ramírez Icaza la can-
tidad de Quinientos noventa y dos sucres sesenta centavos, por

16

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

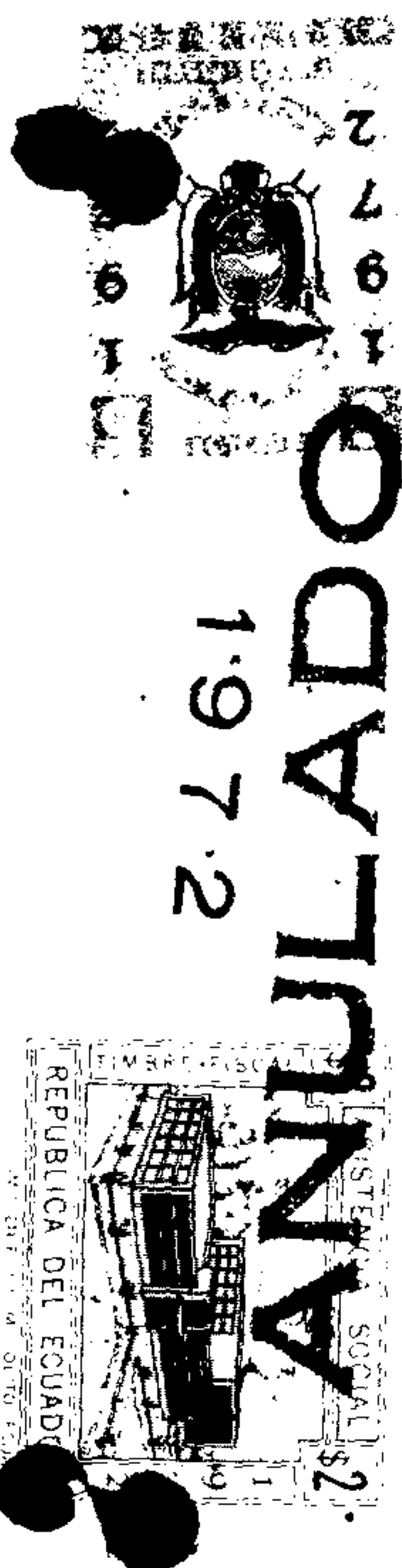


I

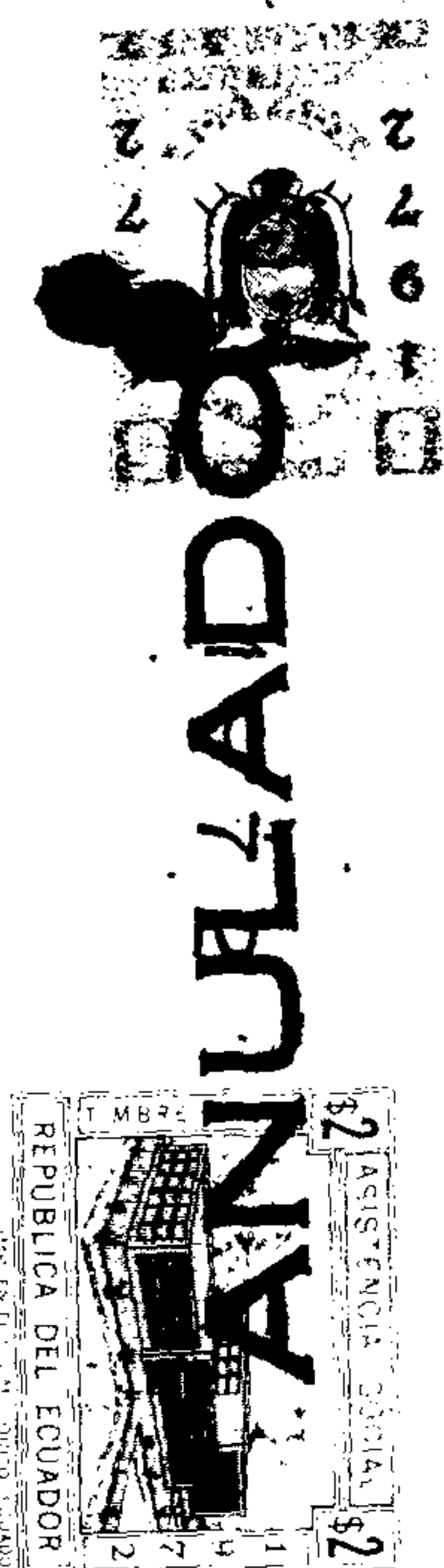
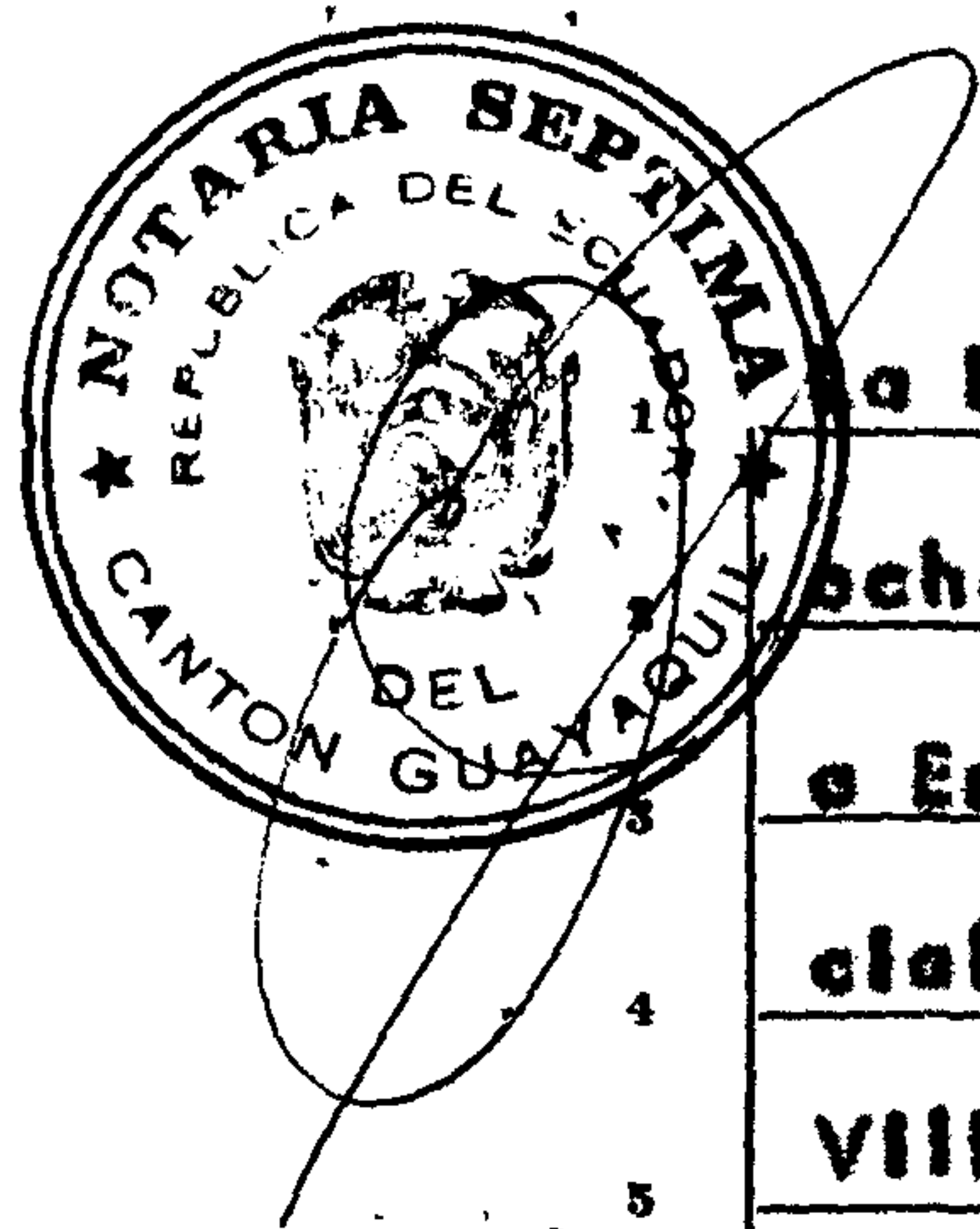
**Impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la
nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto
Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cua-
renta) en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria R.A.M.I.
S.A. del predio ubicado en la parroquia Tarquí de este Cantón,
consistente en solar catorce Manzana noventa y nueve Urdesa-
Rol treinta y un mil quinientos ochenta y tres.- El valor de es-
ta transmisión de dominio es de doscientos siete mil cuatrocien-
tos sures según aviso número ciento setenta y uno del Notario
señor doctor Jorge Maldonado Rennella - Notaría Séptima.- -
Guayaquil, Enero cuatro de mil novecientos setenta y uno.- Re-
cudado por.- Firmado: firma ilegible".- Hay un sello que di-
ce así: "Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.-
Cuatro Enero Mil novecientos setenta y dos - Pagado - Venta-
nilla número cinco".- -----
"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-
Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número mil
ciento cuarenta y ocho.- Trescientos veintidós sures treinta -
centavos.- Recibí de Ingeniero Hugo Ramírez Icozo la cantidad
de trescientos veintidós sures treinta centavos, por impuesto
del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva pro-
visión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legis-
lativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en
la venta que hace a Compañía Inmobiliaria R.A.M.I. S.A. del
predio ubicado en la parroquia Tarquí de este Cantón, consis-
tente en Solar seis Manzana veinticuatro Urdesa Rol treinta -
mil quinientos cuarenta y cinco.- El valor de esta transmisión
de dominio es de ciento doce mil ochocientos sures según avi-**



El número ciento setenta y dos del Notario señor doctor Jorge Maldonado Rennella - Notaría Séptima.- Guayaquil, Enero cuat-
tro de mil novecientos setenta y dos.- Recaudado Por.- Firma-
do: firma ilegible".- Hay un sello.- -----
" JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto de Al-
cabalas.- Original.- Número veintidós mil novecientos cuarenta
y cuatro.- Por quinientos noventa y dos sucres sesenta cen-
tavos.- Recibí de Ingeniero Hugo Ramírez Icaza la cantidad de
Quinientos noventa y dos sucres, sesenta centavos, por concep-
to del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, so-
bre un valor de doscientos siete mil cuatrocientos sucres por la
transferencia de dominio de Solar número catorce - Manzana -
noventa y nueve en Urdesa, a favor, Compañía Inmobiliaria RA-
MI S.A., Parroquia Tarqui.- Cheque número B-B trescientos se-
tenta y tres mil doscientos trece Banco La Previsora.- según Ar-
tículo Segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del -
veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Aporte
a Compañía.- Guayaquil, treinta y uno de diciembre de mil no-
vecientos setenta y uno.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.
Firmado: firma ilegible - Gustavo Illingworth Baquerizo - Tese-
rero".- Hay un sello que dice así: " Junta de Beneficencia de
Guayaquil - Tesorería - Treinta y uno Diciembre Mil novecien-
tos setenta y uno - Recibido".- -----
" JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto de Al-
cabalas.- Por trescientos veintidós sucres, treinta centavos.-
Original.- Número veintidós mil novecientos cuarenta y tres.-
Recibí de Ingeniero Hugo Ramírez la cantidad de trescientos -
veintidós sucres, treinta centavos, por concepto del uno por



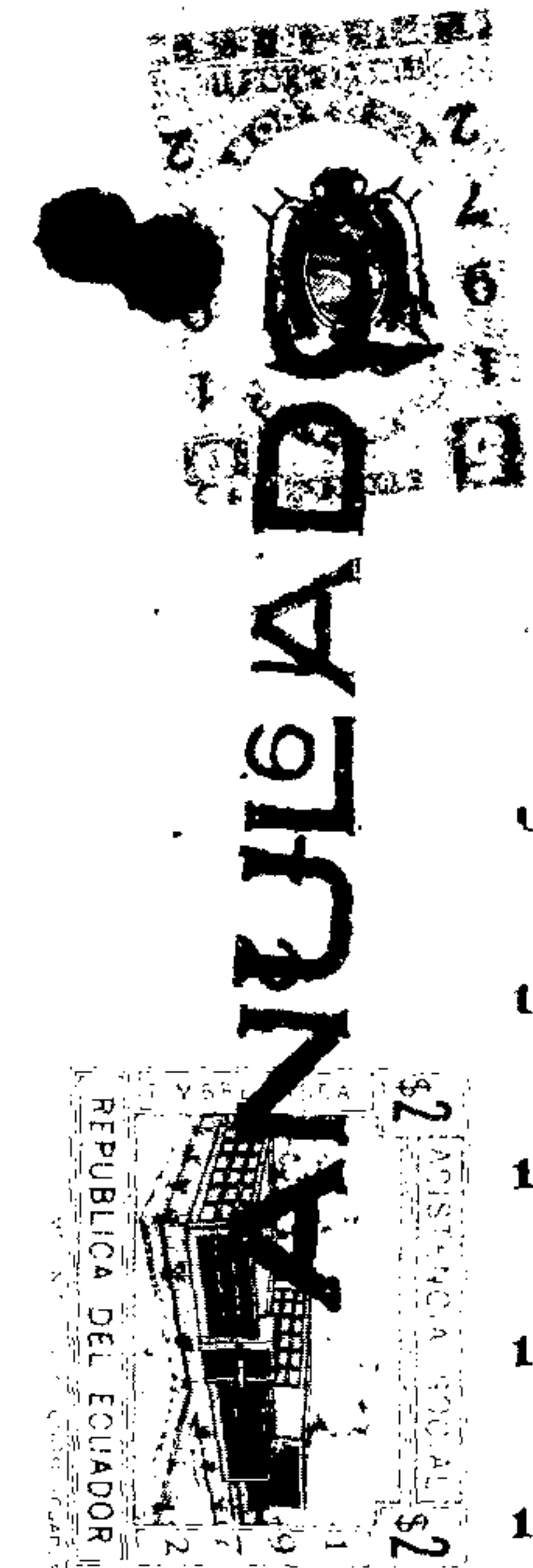
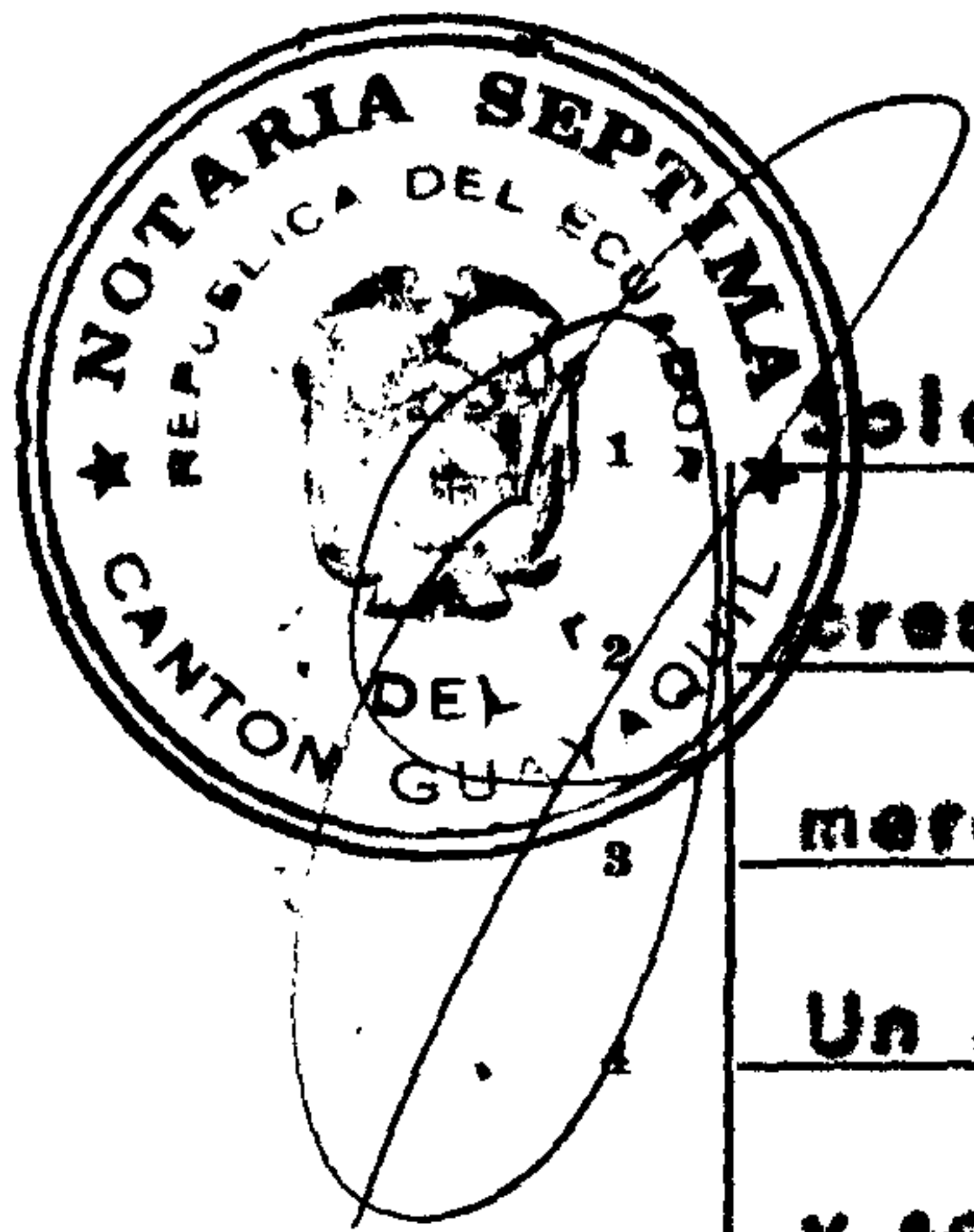
1 ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
2 ciento doce mil ochocientos sucos por la transferencia de do-
3 minio de Solar seis - Manzana veinticuatro en Urdesa, a favor,
4 Compania Inmobiliaria RAMI S.A., parroquia Tarqui.- Cheque
5 número B-B trescientos setenta y tres mil doscientos veinte Ban-
6 co La Previsora.- según Artículo Segundo del Decreto Ejecuti-
7 vo número novecientos del veintidós de Mayo de mil novecien-
8 tos cuarenta y seis.- Aporte a Compania.- Guayaquil, treinta
9 y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.- Junta de
10 Beneficencia de Guayaquil.- Firmado: firma ilegible - Gusta-
11 vo Illingworth Baquerizo - Tesorero".- Hay un sello que dice
12 así: "Junta de Beneficencia de Guayaquil - Tesorería - Trein-
13 ta y uno Diciembre Mil novecientos setenta y uno - Recibido".-
14 "HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto
15 Adicional de Alcabala.- Número veinticuatro mil novecientos
16 ochenta y dos.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial del
17 Guayas.- Por ochenta sucos.- He recibido de Ingeniero Hugo
18 Ramírez Ycaza la suma de Ochenta sucos, (Según Artículos tre-
19 cientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta L. R. M.) Por -
20 concepto del Impuesto del Uno Por Ciento adicional a la Alca-
21 bala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre -
22 de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amo-
23 blamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio
24 Aporte a Compania.- Rústico - Registro número veintitrés mil -
25 doscientos ochenta.- Terranquaco.- situado en Lote número se-
26 tenta y uno.- Parroquia Pascuales.- Cantón Guayaquil.- Por -
27 Doce mil sucos.- que hace a favor de Compania Inmobiliaria
28 "RAMI" S.A..- Escritura Notaria Doctor Maldonado.- Cheque



La Previsora (Matriz) B-B trescientos setenta y tres descientos 18
ochenta Cuenta dieciséis mil novecientos treinta.- Guayaquil,
a Enero seis de mil novecientos setenta y dos.- Consejo Provin-
cial del Guayas.- Firmado: firma ilegible - Carlos Gonzales -
Villegas - Tesorero".- -----
"HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto
Adicional de Alcabala.- Número veinticuatro mil novecientos
ochenta y uno.- Por trescientos veintidós sucres treinta centa-
vos.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Guayas.-
He recibido de Ingeniero Hugo Ramirez leaza la suma de Tres-
cientos veintidós sucres, treinta centavos (Según Artículos tres-
cientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta L.R.M.).- Por
concepto del Impuesto del Uno Por Ciento adicional a la Alca-
bala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de
mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amebla-
miento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio A-
porte de A Compañía.- Rol número treinta mil quinientos cua-
renta y cinco.- Solar seis.- Manzana veinticuatro.- situado en
Ciudadela Urdesa.- Parroquia Tarqui.- Cantón Guayaquil.- Por
ciento doce mil ochocientos sucres que hace a favor de Compe-
ña Inmobiliaria "RAMI" S.A..- Escritura Notario Doctor Mal-
donado R.- Cheque La Previsora (Matriz) B-B trescientos seten-
ta y tres mil descientos ochenta y uno.- Cuenta dieciséis mil -
novecientos treinta.- Guayaquil a Enero seis de mil novecien-
tos setenta y dos.- Consejo Provincial del Guayas.- Firmado:
firma ilegible - Carlos Gonzales Villegas - Tesorero".- -----
"HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto
Adicional de Alcabala.- Número veinticuatro mil novecientos

I

veinte.- Por quinientos noventa y dos sucres, sesenta centavos.-
Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Guayas.- He re-
cibido de Ingeniero Hugo Ramírez Icaza.- la suma de Quinien-
tos noventa y dos sucres, sesenta centavos (Según Artículos tres-
cientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta L.R.M.) Por -
concepto del Impuesto del Uno Por Ciento adicional a la Alca-
bala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de
mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amobia-
miento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio Ur-
bano: Aporte a Compañía.- Rol número treinta y un mil quinien-
tos ochenta y tres.- situado en Solar cuatro.- Manzana cero -
noventa y nueve.- Ciudadela Urdesa.- Parroquia Tarqui.- Gua-
yaquil.- Por doscientos siete mil cuatrocientos sucres que hace
a favor de Compañía Inmobiliaria "RAMI" S.A.- Escritura No-
tario Doctor Maldonado R.- Cheque La Previsora (Matriz) B-B
trescientos sesenta y tres mil doscientos catorce Cuenta diez-
séis mil novecientos treinta.- Guayaquil a Enero tres de mil no-
vecientos sesenta y dos.- Consejo Provincial del Guayas.- Fir-
medo: firma ilegible - Carlos Gonzales Villegas - Tesorero".-
"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
puesto Para La Defensa Nacional Sobre Alcabalas.- Guayaquil,
diciembre treinta/novecientos sesenta y uno.- Número dos mil
setecientos ochenta y dos - Siete.- Recibí de Ingeniero Hugo -
Ramírez Icaza la cantidad de Doscientos noventa y seis sucres trein-
ta centavos por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre AL-
CABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Compa-
ña Inmobiliaria RAMI S.A. del predio.. ubicado en la calle..
de la Parroquia Tarqui, del Cantón.. Provincia.. consistente en



lar.- Valor de la Venta doscientos siete mil cuatrocientos su-
cres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto..según avise nú-
mero doscientos veinticinco del Notario Doctor Maldonado R.-
Un medio por Mil para Defensa Nacional - Doscientos noventa
y seis sucres, treinta centavos.- Firmado: firma ilegible - Je-
fe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional".- Hay
un sello que dice así: "Pagado - Treinta Diciembre Mil nove-
cientos setenta y uno".- -----
" REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
puesto Para La Defensa Nacional Sobre Alcabalas.- Guayaquil,
diciembre treinta/novecientos setenta y uno.- Número dos mil
setecientos ochenta y uno - Siete.- Recibí de Ingeniero Hugo
Ramírez Icaza la cantidad de Ciento sesentón sucres, quince
centavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCA-
BALAS, que le corresponden en la venta que hace a Compañía
Inmobiliaria RAMI S.A. del predio..ubicado en la calle..de -
la Parroquia Tarqui, del Cantón..Provincia..consistente en se-
lar.- Valor de la Venta ciento doce mil ochocientos sucres.-
Valor sobre el que se paga el Impuesto..según avise número dos-
cientos veintiséis del Notario Doctor Maldonado R.- Un medio
por Mil para Defensa Nacional - ciento sesenta y un sucres,-
quince centavos.- Firmado: firma ilegible - Jefe Provincial Re-
caudación Junta de Defensa Nacional".- Hay un sello que di-
ce así: "Pagado - Treinta Diciembre Mil novecientos setenta y
uno".- -----
" REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
puesto Para La Defensa Nacional Sobre Alcabalas.- Guayaquil,
diciembre treinta/novecientos setenta y uno.- Número dos mil

2

setecientos ochenta - Siete.- Recibí de Ingeniero Hugo Ramírez Ycaza la cantidad de Diecisiete sucres, catorce centavos por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria RAMI S.A. del predio... ubicado en la calle... de la Parroquia Parroquia Pascuales, del Cantón... Provincia... consistente en solar.- Valor de la Venta doce mil sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto... según aviso número doscientos veinticuatro del Notario Doctor Maldonado R.- Un medio por mil para Defensa Nacional - diecisiete sucres, catorce centavos.- Firmado: Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional".- Hay un sello que dice así: "Pagado Treinta Diciembre Mil novecientos setenta y uno".- -----

C E R T I F I C A D O : "BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.- Guayaquil - Ecuador.- Cable: Cominban.- Postal: P.O. Box cinco mil ochocientos diecisiete.- CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una "Cuenta de Integración de Capital" para la Compañía Inmobiliaria RAMI S.A., que se está constituyendo la suma de Cuatro mil sucres, que corresponden al aporte en numerario de los siguientes socios: Ingeniero Alejandro Acosta Falconí, Ingeniero Ernesto Mosquera Morán, Químico Farmacéutico Catalina Rubio Garay y señor Hugo Rada Icaza, quienes han pagado la suma de Un mil sucres cada uno.- Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos.- Banco Industrial y Comercial.- Firmado: firma ilegible - F.E. Manrique - Gerente General.- Firmado: firma ilegible - Luis E. Cordero - Gerente".- -----

Enmendados: comparece - Catalina - presente - Ramírez - sucres



sales-trescientas - consideración - Cuidar - protestar - legal

Cuarto - disolución - Ingeniero - día - adquirió - suscritas -

Integración - parroquias - de - Recaudaciones - Guayas - dev-

dora - ilegible - Mapasingue - Departamento - Séptima - cons-

tituyendo.- Si valen.- Entre líneas: es - disminuya - segregó -

treinta mil - y aceptación - Salinas - de - f) firma ilegible -

Provincial.- Si valen.- Testados: encuentren - disminuyera -

conventa - reelegidos - veinte y seis - el - que - la - Provin-

cia.- No valen.- -----

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiere este T E R C E R

TESTIMONIO, en diecinueve fojas que sello y firma a los cin-

co días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo de Canton Guayaquil.

Certifico: ue de conformidad con la Resolución Número 1.686 -

del Intendente de Compañías, he inscrito hoy la escritura públi-

ca de Constitución de la Compañía Anónima Civil denominada "IN-

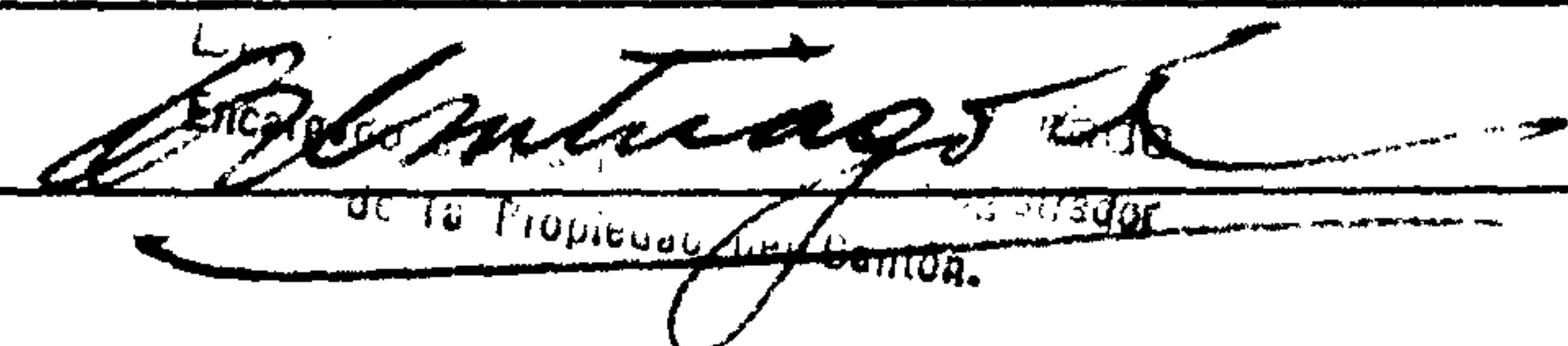
MOBILIARIA LARI S.A.", de fojas 3.589 a 3.618, Número 620, del re-

gistro Mercantil i anotada bajo el número 4.981 del Repertorio.-

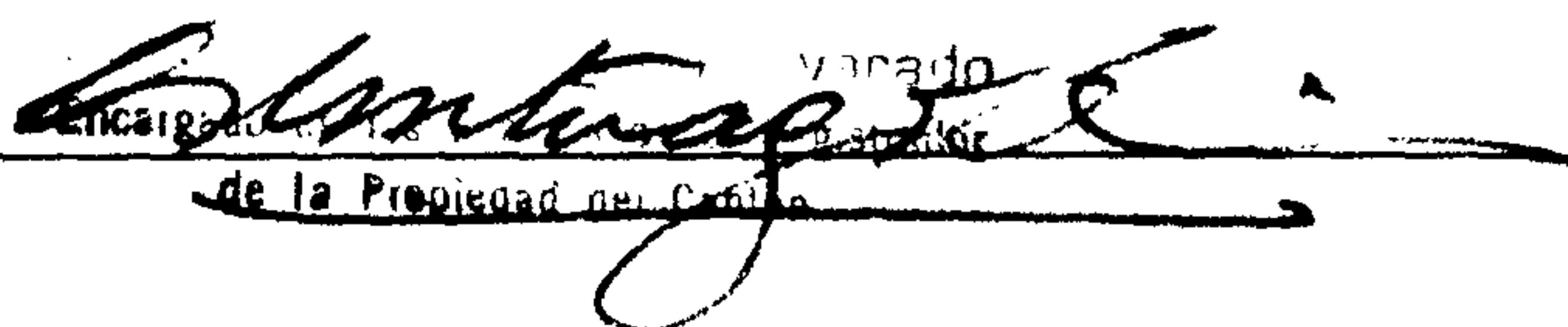
Guayaquil, veinte i cinco de marzo de mil novecientos setenta i

dos. El Registrador de la Propiedad. - *[Signature]*

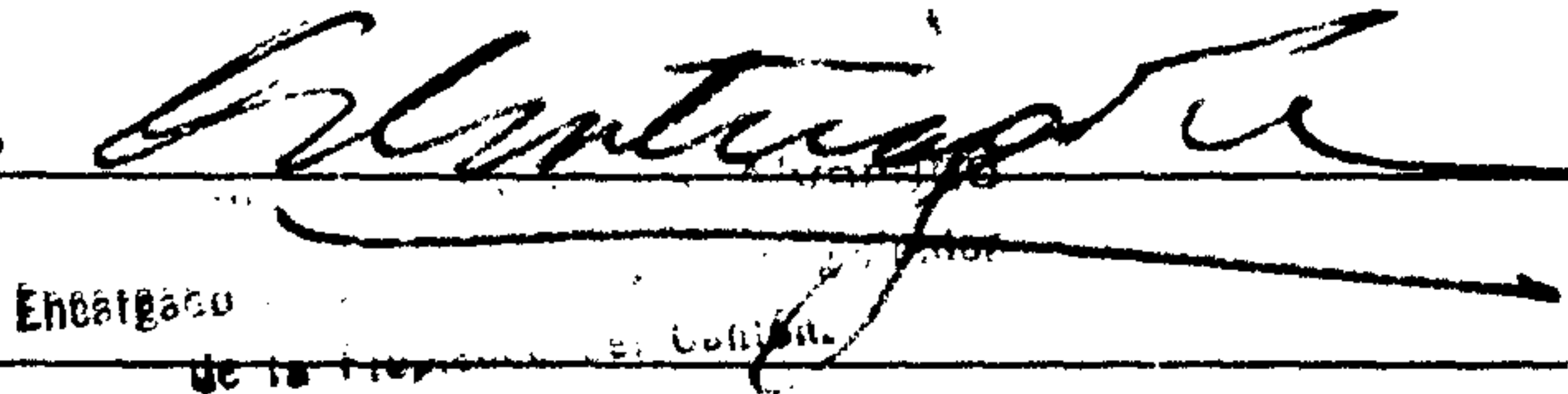
1 Certificado: Que con fecha de hoy, fue inscrito el aporte que con-
2 tiene esta escritura de fojas 13.205 a 13.224, Número 1.583 del
3 Registro de Propiedad i anotada bajo el número 4.982 del Reper-
4 torio.-Guayaquil, veinte i cinco de Marzo de mil novecientos -
5 setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.

6 
Encargado de la Propiedad del Estado.

8 Certificado: ue con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura
9 a fojas 5.474;692 i 1.326 de los Registros de Propiedad de mil
10 novecientos cincuenta i séis, mil novecientos cincuenta i nueve
11 i mil novecientos cincuenta i ocho; al margen de las inscripcio-
12 nes respectivas.-Guayaquil, veinte i cinco de Marzo de mil nove-
13 cientos setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.

14 
Encargado de la Propiedad del Estado.

16 Certificado: que con fecha de hoy, se han archivado los comproban-
17 tes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres, correspondientes
18 a la Matrícula de Comercio de la Compañía Anónima Civil "INMO-
19 BILIA LA RAEI S.A.".-Guayaquil, veinte i cinco de Marzo de mil
20 novecientos setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.-Tes-
21 tado: Timbres.-No vale.

22 
Encargado de la Propiedad del Estado.